ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

EL SIGLO

SUSCRICION
Á LAS DOS EDICIONES PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . $ 2.00 pesos
Por seis meses . . . 10.50
Número atrasado . . . 0.20
A este precio hay que agregar para gastos de franqueo 0.50 mensuales para la República Argentina 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico y $ 1.00 para Europa.

Gerente: ARTURO RICARD

Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Gerencia.

Agentes: EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET Cie., rue de la Grange Batelière 18—Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de publicité, 61, rue Caumartin.

MONTEVIDEO— Sábado 18 de Diciembre de 1897 — EDICION DE LA TARDE — Año XVIII—Núm. 5,128

EL SIGLO

Constitucion Antillana

(Véase la edicion de la mañana)

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros.

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del Reino,

Vengo á decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO (1)

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

Artículo 1.º El gobierno y administracion de las islas de Cuba y Puerto Rico se regirá en adelante con arreglo á las siguientes disposiciones:

Art. 2.º El gobierno de cada una de las islas se compondrá de un Parlamento insular, dividido en dos Cámaras, y de un gobernador general, representante de la metrópoli, que ejercerá en nombre de ésta la autoridad suprema.

TITULO II

DE LAS CÁMARAS INSULARES

Art. 3.º La facultad de legislar sobre los asuntos coloniales en la forma y en los términos marcados por las leyes corresponde á las Cámaras insulares con el gobernador general.

Art. 4.º La representacion insular se compone de dos cuerpos iguales en facultades: la Cámara de Representantes y el Consejo de Administracion.

TITULO III

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 5.º El Consejo se compone de 35 individuos, de los cuales 18 serán elegidos en la forma indicada en la ley electoral, y los otros 17 serán designados por el rey, y á su nombre por el gobernador general, entre los que reunan las condiciones enumeradas en los artículos siguientes.

Art. 6.º Para tomar asiento en el Consejo de Administracion se requiere: ser español; haber cumplido treinta y cinco años; haber nacido en la isla ó llevar cuatro años de residencia constante; no estar procesado criminalmente; hallarse en la plenitud de los derechos políticos; no tener sus bienes intervenidos; poseer con dos ó mas años de antelacion una renta propia anual de 4.000 pesos y no tener participacion en contratos con el gobierno central ó con el de la isla.

Los accionistas de las sociedades anónimas no se considerarán contratistas del Gobierno, aún cuando lo sean las sociedades á que pertenezcan.

Art. 7.º Podràn ser elegidos ó designados consejeros de Administracion los que, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan algunas de las siguientes:

1.ª Ser ó habersido senador del reino, ó tener las condiciones que para ejercer dicho cargo señala el título 3.º de la Constitucion.

2.ª Haber desempeñado durante dos años alguno de los cargos que á continuacion se expresan:

Presidente ó fiscal de la Audiencia pretorial de la Habana;

Rector de la Universidad de la misma;

Consejero de Administracion del antiguo Consejo de oste nombre;

Presidente de la Càmara de Comercio de la capital;

Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana;

Presidente del Círculo de Hacendados;

Presidente de la Union de Fabricantes de Tabacos;

Presidente de la Liga de Comerciantes, Industriales y Agricultores de Cuba;

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de la capital;

Alcalde de la Habana, ó presidente de su Diputacion provincial durante dos bienios, ó presidente de una Diputacion provincial durante tres;

Deán de cualquiera de los dos cabildos catedrales.

3.ª Podràn ser igualmente elegidos ó designados los propietarios que figuren en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial, ó en la de los 50 primeros por comercio, profesiones, industria y artes.

Art. 8.º El nombramiento de los consejeros que la Corona designe se hará por decretos especiales, en los cuales se expresará siempre el título en que el nombramiento se funda.

Los consejeros así nombrados ejercerán el cargo durante su vida.

Los consejeros electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el gobernador general disuelva el Consejo de Administracion.

Art. 9.º Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido consejero de Administracion podràn variarse por una ley del reino, á peticion ó propuesta de las Cámaras insulares.

Art. 10. Los consejeros de Administracion no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, título ni consideracion mientras estuviesen abiertas las sesiones; pero tanto el gobierno local como el central podràn conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Exceptúase de lo dispuesto en los párrafos anteriores el cargo de secretario del despacho.

TITULO IV

DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art. 11. La Cámara de Representantes se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determina la ley y en la proporcion de uno por cada 25.000 habitantes.

Art. 12. Para ser elegido representante se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles, ser nacido en la isla de Cuba ó llevar cuatro años de residencia en ella y no hallarse procesado criminalmente.

Art. 13. Los representantes serán elegidos por cinco años, y podràn ser reelegidos indefinidamente.

La Cámara insular determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de representante y los casos de reeleccion.

Art. 14. Los representantes á quienes el Gobierno central ó el local confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan á la Cámara la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los representantes que fueren nombrados secretarios del despacho.

TITULO V.

DE LA MANERA DE FUNCIONAR LAS CÁMARAS INSULARES Y DE LAS RELACIONES ENTRE AMBAS

Art. 15 Las Cámaras se reunen todos los años. Corresponde al rey, y en su nombre al gobernador general, convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver separada ó simultaneamente la cámara de representantes y el consejo de administracion, con la obligacion de convocarlas de nuevo ó de renovarlas dentro de tres meses.

Art. 16 Cada uno de los cuerpos colegisladores formará su respectivo reglamento, y examinará, así las calidades de los individuos que lo componen como la legalidad de su eleccion.

Mientras la cámara de representantes y el consejo de administracion no hayan aprobado su reglamento, se regirán por el del congreso de los diputados ó por el del senado respectivamente.

Art. 17. Ambas Cámaras nombrarán su presidente, vice-presidentes y secretarios.

Art. 18. No podrá estar reunido uno de los dos cuerpos colegisladores sin que tambien lo esté el otro.

Exceptúase el caso en que el Consejo de Administracion ejerza funciones judiciales.

Art. 19. Las Cámaras insulares no pueden deliberar juntas ni en presencia del gobernador general.

Sus sesiones serán públicas, aun cuando en los casos que exijan reserva podrá cada una celebrar sesion secreta.

Art. 20. Al gobernador general, por medio de los secretarios del despacho, corresponde, lo mismo que á cada una de las dos Cámaras, la iniciativa y proposicion de los estatutos coloniales.

Art. 21. Los estatutos coloniales sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero à la Cámara de Representantes.

Art. 22. Las resoluciones en cada uno de los cuerpos colegisladores se toman por pluralidad de votos; pero para votar acuerdos de carácter legislativo se requiere la presencia de la mitad mas uno del número total de individuos que lo componen. Bastará, sin embargo, para deliberar la presencia de la tercera parte de los miembros.

Art. 23. Para que una resolucion se entienda votada por el Parlamento insular, será preciso que haya sido aprobada en iguales términos por la Cámara de Representantes y por el Consejo de Administracion.

Art. 24. Los estatutos coloniales, una vez aprobados en la forma prescrita en el artículo anterior, se presentarán al gobernador general por las mesas de las Cámaras respectivas para su sancion y promulgacion.

Art. 25. Los consejeros de Administracion y los individuos de la Cámara de Representantes son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 26. Los consejeros de Administracion no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolucion del Consejo, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando aquél no esté reunido; pero, en todo caso, se dará cuenta á este cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los representantes ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso de la Cámara, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso, y el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cámaras, se dará cuenta lo más pronto posible á la de Representantes para su conocimiento y resolucion. La Audiencia pretorial de la Habana conocerá de las causas criminales contra los consejeros y representantes en los casos y en la forma que determinen los estatutos coloniales.

Art. 27. Las garantias consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero ó representante se declare autor de artículos, libros, folletos é impresos de cualquier clase en los cuales se invite ó provoque à la sedicion militar, se injurie ó calumnie al gobernador general ó se ataque á la integridad nacional.

Art. 28. Las relaciones entre las dos Cámaras se regularàn, mientras otra cosa no se disponga, por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores de 19 de Junio de 1837.

Art. 29. Ademas de la potestad legislativa colonial, corresponde à las Cámaras insulares:

1.º Recibir al gobernador general el juramento de guardar la Constitucion y las leyes que garantizan la autonomía de la colonia.

2.º Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuando sean acusados por la Cámara de Representantes, serán juzgados por el Consejo de Administracion.

3.º Dirigirse al Gobierno central por medio del gobernador general para proponerle la derogacion ó modificacion de las leyes del reino vigentes, para invitarle á presentar proyectos de ley sobre determinados asuntos ó para pedirle resoluciones de carácter ejecutivo en los que interesen à la colonia.

Art. 30. En todos los casos en que, á juicio del gobernador general, los intereses nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales, precederá á la presentacion de los proyectos de iniciativa ministerial su comunicacion al Gobierno central.

Si el proyecto naciera de la iniciativa parlamentaria, el Gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusion hasta que el Gobierno central haya manifestado su juicio.

En ambos casos, la correspondencia que mediare entre los dos Gobiernos se comunicará á las Cámaras y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 31. Los conflictos de jurisdiccion entre las diferentes Asambleas municipales, provinciales é insular, ó con el poder ejecutivo, que por su índole no fueran referidas al Gobierno central, se someterán á los tribunales de justicia, con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

TÍTULO VI

DE LAS FACULTADES DEL PARLAMENTO INSULAR

Art. 32. Las Cámaras insulares tienen facultad para acordar sobre todos aquellos puntos que no hayan sido especial y taxativamente reservados á las Cortes del Reino ó al Gobierno central, según el presente decreto ó lo que en adelante se dispusiere, con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º adicional.

En este sentido, y sin que la enumeracion suponga limitacion de sus facultades, les corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incumben á los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda y Fomento en sus tres aspectos de Obras públicas, Instruccion y Agricultura.

Les corresponde ademàs el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial, y en este sentido podràn estatuir sobre la organizacion administrativa, sobre division territorial, provincial, municipal ó judicial; sobre sanidad marítima y terrestre; sobre crédito público, Bancos y sistema monetario.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al poder ejecutivo colonial.

Art. 33—Corresponde igualmente al Parlamento insular formar los reglamentos de aquellas leyes votadas por las Cortes del reino que expresamente se le contien. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde su primera reunion, estatuir sobre el procedimiento electoral, formacion del censo, calificacion de los electores y manera de ejercitar el sufragio, pero sin que sus disposiciones puedan afectar al derecho del ciudadano, según lo está reconocido por la ley electoral.

Art. 34. Aun cuando las leyes relativas á la administracion de justicia y de organizacion de los tribunales son de carácter general, y obligatorias, por tanto, para la colonia, el Parlamento colonial podrá con sujecion á ellas dictar las reglas ó proponer al Gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservacion y ascenso en los tribunales locales de los naturales de la isla, ó de los que en ella ejerzan la profesion de abogado.

Al gobernador general en consejo corresponden las facultades que, respecto al nombramiento de los funcionarios, subalternos y auxiliares del órden judicial y demas asuntos con la administracion de justicia relacionados, ejerce hoy el ministro de Ultramar en cuanto à la isla de Cuba se refiere.

Los presupuestos

Art. 35. Es facultad exclusiva del Parlamento insular la formacion del presupuesto local, tanto de gastos como de ingresos, y del de ingresos necesario para cubrir la parte que á la isla corresponde en el presupuesto nacional.

Al efecto, el gobernador general presentará à las Cámaras, antes del mes de Enero de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, dividido en dos partes: la primera contendrá los ingresos necesarios para cubrir los ~~gastos de la soberanía; la segunda, los gastos~~ é ingresos propios de la administracion colonial.

Ninguna de las dos Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin haber votado definitivamente la parte referente à los gastos de soberanía.

Art. 36. A las Cortes del reino corresponde determinar cuales hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios inherentes á la soberanía, y fijar ademas cada tres años su cuantía y los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Cortes para alterar esta disposicion.

Régimen arancelario

Art. 37. La negociacion de los Tratados de comercio que afecten á la isla de Cuba, bien se deban á la iniciativa del Gobierno insular, bien á la del Gobierno central, se llevará siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el Gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos à las Cortes del reino.

Estos tratados, si fueren aprobados por éstas, se publicarán como leyes del reino, y como tales regirán en el territorio insular.

Art. 38 Los tratados de comercio en cuya negociacion no hubiese intervenido el gobierno insular se le comunicarán en cuanto fueren leyes del reino, á fin de que pueda en un período de tres meses declarar si desea ó no adherirse á sus estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general lo publicarà en la *Gaceta* como estatuto colonial.

Art. 39 Corresponderá tambien al parlamento insular la formacion del arancel y la designacion de los derechos que hayan de pagar las mercancías, tanto á su importacion en el territorio insular como á la exportacion del mismo.

Art. 40 Como transicion del régimen actual al que ahora se establece, y sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los dos Gobiernos, las relaciones mercantiles entre la península y la Isla de Cuba se regirán por las siguientes disposiciones:

1.ª Ningun derecho, tenga ó no carácter fiscal, y establézcase para la importacion ó la exportacion, podrá ser diferencial en perjuicio de la produccion insular ó peninsular.

2.ª Se formará por los dos Gobiernos una lista de artículos de procedencia nacional directa, à los cuales se les señalará de comun acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia extranjera.

En otra lista análoga, formada por igual procedimiento, se determinarán los productos de procedencia insular directa que habrán de recibir trato privilegiado à su entrada en la Península y el tipo de los derechos diferenciales.

Este derecho diferencial en ningun caso excederá para ambas procedencias del 35 %.

Si en la formacion de ambas listas y en la filiacion de los derechos protectores hubiera conformidad entre los dos Gobiernos, las listas se considerarán definitivas y se pondrán desde luego en vigor. Si hubiere discrepancia, se someterá la resolucion del punto litigioso à una comision de diputados del reino, formada por iguales partes de cubanos y peninsulares. Esta comision nombrará su presidente: si sobre su nombramiento no se llegara á un acuerdo, presidirá el de mas edad. El presidente tendrá voto de calidad.

3.ª Las tablas de las valoraciones relativas á los artículos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior se fijarán de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios se llevarán desde luego á cabo por los respectivos Gobiernos.

TÍTULO VII

DEL GOBERNADOR GENERAL

Art. 41. El gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades dé la isla, y será responsable de la conservacion del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la nacion, ejercerá por sí, y auxiliado por su secretaría, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli:

1.º Designar libremente los empleados de su secretaría.

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del poder legislativo, así como los decretos, reales órdenes y demás disposiciones emanadas del poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los ministerios de que es delegado.

Cuando à su juicio y al de sus secretarios del despacho las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños à los intereses generales de la nacion ó à los especiales de la isla, suspenderá su publicacion y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolucion al ministerio respectivo.

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del rey, dentro de los limites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen, ó la urgencia no diese lugar à solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitucion del Estado, aplicar la legislacion de orden público y tomar cuantas medidas crean necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los represetantes, agentes diplomáticos y cònsules de España en América.

La correspondencia de este género se comunicará integra y simultáneamente al ministro de Estado.

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administracion:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozcan á la administracion colonial.

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales le serán sometidos respectivamente por el presidente y secretarios de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta à los derechos de los ciudadanos reconocidos en el título I de la Constitucion, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del reino, el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sancion y promulgacion. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarle, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposicion especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el gobierno central hubiera manifestado su opinion sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido transmitido por el gobernador general, éste procederá á su sancion y promulgacion.

3.º Nombrar, suspender y separar á los empleados de la administracion colonial, à propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujecion á las leyes.

4.º Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.

Art. 44. Ningun mandato del gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, que por este solo hecho se hace de él responsable.

Los ministros coloniales

Art. 45. Las secretarías del despacho serán cinco:

Gracia y Justicia y Gobernacion.
Hacienda.
Instruccion pública.
Obras públicas y Comunicaciones.
Agricultura, Industria y Comercio.

La presidencia corresponderá al secretario que designe el gobernador general, el cual podrá tambien nombrar un presidente sin departamento determinado.

El aumento ó disminucion de las secretarías del despacho, así como la determinacion de los asuntos que á cada uno correspondan, pertenecen al Parlamento insular.

Art. 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Càmara de Representantes ó del Consejo de Administracion, y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

Art. 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante las Cámaras insulares.

Mas facultades—Responsabilidades

Art. 48. El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fueren declaratorias de derechos, hubieren servido de base ó sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Art. 49. El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo al ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno. En casos de ausencia de la capital que le impidieran despachar los asuntos ó imposibilidad de ejercerlo, podrá designar la persona ó personas que hubieren de sustituirle, si el Gobierno no lo hubiese hecho de antemano, ó si en sus instrucciones no estuviera previsto el modo de hacer la sustitucion.

Art. 50 El tribunal supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el código penal que se imputaren al gobernador general.

De las responsabilidades en que incurra conocerá el concejo de ministros.

Art. 51—El gobernador general, apesar de lo dispuesto en los diferentes artículos de este decreto, podrá obrar por sí y bajo su responsabilidad, sin audiencias de sus secretarios del despacho, en los siguientes casos:

1º Cuando se trate de la remision al gobierno de los acuerdos de las cámaras insulares, especialmente cuando entienda que en ellos se atenta à los derechos garantidos en el título 1º de la Constitucion de la monarquía ó à las garantías que para su ejercicio han señalado las leyes.

2º Cuando haya de ponerse en ejecucion la ley de orden público, sobre todo si no hubiere tiempo ó manera de consultar al gobierno central.

3º Cuando se trate de la ejecucion y cumplimiento de leyes del reino sancionadas por S. M. y extensivas á todo el territorio español ó al de su gobierno.

Una ley determinará el procedimiento y los medios de accion que en estos casos podrá emplear el gobernador general.

TITULO VIII

DEL REGIMEN MUNICIPAL Y PROVINCIAL

Art. 52. La organizacion municipal es obligatoria en todo grupo de poblacion superior á 1.000 habitantes.

Los que no lleguen á esa cifra podrán organizar los servicios de carácter común por convenios especiales.

Todo Municipio legalmente constituido estará facultado para estatuir sobre la instruccion pública, las vías terrestres, fluviales ó marítimas, la sanidad local, los presupuestos municipales y para nombrar y separar libremente sus empleados.

Art. 53. Al frente de cada provincia habrá una Diputacion, elegida en la forma que determinen los Estatutos coloniales y compuesta de un número de individuos proporcional á su poblacion.

Art. 54. Las Diputaciones provinciales son autónomas en todo lo referente à la creacion y dotacion de establecimientos de instruccion pública, servicios de beneficencia, vías provinciales terrestres, fluviales ó marítimas, formacion de sus presupuestos y nombramiento y separacion de sus empleados.

Art. 55. Tanto los municipios como las provincias podrán establecer libremente los ingresos necesarios para cubrir sus presupuestos, sin otra limitacion que la de hacerlos compatibles con el sistema tributario general de la isla.

Los recursos del presupuesto provincial serán independientes de los del municipal.

Art. 56. Serán alcaldes y tenientes de alcalde los concejales elegidos por los Ayuntamientos.

Art. 57. Los alcaldes ejercerán, sin limitacion alguna, las funciones activas de la administracion municipal, como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos y representantes suyos.

Art. 58. Tanto los concejales como los diputados provinciales serán responsables civilmente de los daños y perjuicios causados por sus actos.

Esta responsabilidad será exigible ante los tribunales ordinarios.

Art. 59. Las Diputaciones provinciales nombrarán libremente sus presidentes.

Art. 60. Las elecciones de concejales y diputados provinciales se harán de manera que las minorías tengan en ellas su lejítima representacion.

Art. 61. La ley provincial y municipal vigente en Cuba seguirá rigiendo en cuanto no se oponga á las disposiciones del presente decreto, mientras el Parlamento colonial no estatuya sobre estas materias.

Art. 62. Ningún estatuto colonial podrá privar á los Municipios ni á las Diputaciones de las facultades reconocidas en los artículos anteriores.

TITULO IX

DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION COLONIAL

Art. 63. Todo ciudadano podrá acudir á los Tribunales cuando entienda que sus derechos han sido violados ó sus intereses perjudicados por los acuerdos de un Municipio ó de una Diputacion provincial.

El ministerio fiscal, si á ello fuere requerido por los agentes del poder ejecutivo colonial, perseguirá igualmente ante los Tribunales las infracciones de ley ó las extralimitaciones de facultades cometidas por los Ayuntamientos y Diputaciones.

Art. 64. En los casos á que se refiere el artículo anterior, serán Tribunales competentes. para las reclamaciones contra los Municipios, la Audiencia del territorio, y para las reclamaciones contra las Diputaciones provinciales, la Audiencia pretorial de la Habana.

Dichos Tribunales, cuando se trate de extralimitacion de facultades de las referidas corporaciones, resolverán en Tribunal pleno.

De las resoluciones de las Audiencias territoriales podrá apelarse à la Audiencia pretorial de la Habana, y de las de ésta al Tribunal Supremo del reino.

Art. 65. Las facultades concedidas en el artículo 62 à todo ciudadano se podrán tambien ejercer colectivamente por medio de la accion pública, nombrando al efecto apoderado ó representante.

Art. 66. Sin perjuicio de las facultades que le están otorgadas en el título V, el gobernador general, cuando lo estime conveniente, podrá acudir, en su calidad de jefe del poder ejecutivo colonial. ante la Audiencia pretorial de la Habana, para que ésta dirima los conflictos de jurisdiccion entre el poder ejecutivo colonial y sus Càmaras legislativas.

Art. 67. Si surgiera alguna cuestion de jurisdiccion entre el Parlamento insular y el gobernador general en su calidad de representante del poder central, que à peticion del primero no fuera sometida al Consejo de ministros del reino, cada una de las dos partes podrá someterla à la resolucion del Tribunal Supremo del reino, que resolverá en pleno y en una sola instancia.

Art. 68. Las resoluciones que recaigan en los casos previstos en los artículos anteriores se publicarán en la *Coleccion de estatutos coloniales* y formarán parte de la legislacion insular.

Art. 69. Todo acuerdo municipal que tenga por objeto la contratacion de empréstitos ó deudas municipales carecerá de fuerza ejecutiva si no fuere aprobado por la mayoría de los vecinos, cuando así lo hubiere pedido la tercera parte de los concejales.

Un estatuto especial determinarà la cuantía del empréstito ó de la deuda que, según el número de vecinos que compongan el Ayuntamiento, será necesario para que tenga lugar el *referendeum*.

Art. 70. Todas las disposiciones de carácter legal que emanen del Parlamento colonial ó de los Tribunales se compilarán con el nombre de Estatutos coloniales en una coleccion legislativa, cuya formacion y publicacion estará confiada al gobernador general como jefe del poder ejecutivo colonial.

Artículos adicionales

LA LEGISLACION PENINSULAR

Artículo 1.º Mientras no se hayan publicado en debida forma los estatutos coloniales, se entenderán aplicables la leyes del reino á todos los asuntos reservados á la competencia del Gobierno insular.

REFORMA DE LA CONSTITUCION

Art. 2.º Una vez aprobada por las Cortes del reino la presente Constitucion para las islas de Cuba y Puerto Rico, no podrá modificarse sino en virtud de una ley y á peticion del Parlamento insular.

PARA PUERTO RICO

Art. 3.º Las disposiciones del presente decreto se aplicarán integramente á la isla de Puerto Rico; pero á fin de acomodarlas á su poblacion y nomenclatura, se publicarán en decreto especial para dicha isla.

LOS CONTRATOS POR SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 4.º Los contratos referentes á servicios públicos comunes à las Antillas y á la península que estén en curso de ejecucion continuarán en la forma actual hasta su terminacion, y se regirán en un todo por las condiciones del contrato.

Sobre los que aún no hubieran empezado á ejecutarse, pero estuvieran ya convenidos, el gobernador general consultará al Gobierno central ó á las Cámaras coloniales en su caso, resolviéndose de común acuerdo entre los dos Gobiernos la forma definitiva en que hubieren de celebrarse.

Artículos transitorios

LA FORMACION DEL GOBIERNO COLONIAL

Art. 1.º A fin de llevar à cabo con la mayor rapidez posible y con la menor interrupcion de los servicios la transicion del sistema actual al que se crea por este decreto, el gobernador general, cuando crea llegado el momento oportuno, previa consulta al gobierno central, nombrará los secretarios del despacho á que se refiere el artículo 45, y con ellos conducirá el gobierno interior de la isla de Cuba hasta la constitucion de las Cámaras insulares. Los secretarios nombrados cesarán en sus cargos al presentar el gobernador general juramento ante las Cámaras insulares, procediendo el gobernador acto contínuo á sustituirlos con los que á su juicio representen de la manera mas completa las mayorías de la Cámara de Representantes y del Consejo de Administracion.

LAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

Art. 2.º La manera de hacer frente á los gastos que origine la Deuda que en la actualidad pesa sobre los tesoros español y cubano, y la que se hubiere contraido hasta la terminacion de la guerra, será objeto de una ley, en la cual se determinará la parte que corresponda á cada uno de los dos Tesoros y los medios especiales para satisfacer sus intereses y amortizacion y reintegrar, en su caso, el capital.

Hasta que las Cortes del reino resuelvan ese punto, no se alterarán las condiciones con que hayan sido contratadas las referidas Deudas, ni en el pago de los intereses y amortizacion, ni en las garantías de que disfruten, ni en la forma con que hoy se hacen los pagos.

Una vez hecha la distribucion por las Cortes, corresponderá á cada uno de los Tesoros el pago de la parte que respectivamente se le haya asignado.

En ninguna eventualidad dejarán de ser escrupulosamente respetados los compromisos contraidos con los acreedores, bajo la fé de la nacion española.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1897.—MARIA CRISTINA.—El presidente del Consejo de ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(1) Para facilitar la inteligencia de este decreto y evitar confusiones en el valor legal de los términos en él empleados, deben tenerse presentes las siguientes equivalencias:
Poder ejecutivo central: El rey con su Consejo de ministros.
Parlamento español: Las cortes con el rey.
Cámaras españolas: El Congreso y el Senado.
Gobierno central: El consejo de ministros del reino.
Parlamento colonial: Las dos cámaras con el gobernador general.
Cámaras coloniales: El Consejo de Administracion y la Cámara de Representantes.
Asambleas legislativas coloniales: El Consejo de Administracion y la Cámara de Representantes.
Gobernador general en Consejo: El gobernador general con los secretarios del despacho.
Instrucciones del gobernador general: Las que haya recibido cuando fué nombrado para el cargo.
Estatuto: Disposicion colonial de carácter legislativo.
Estatutos coloniales: La legislacion colonial.
Legislacion ó leyes generales: La legislacion ó leyes del reino.

TEMAS DEL DIA

El rabo por desollar

NO FALTA MAS QUE LAS FIRMAS

Aún cuando despiden olorcillo á boletin,—de aquellos circulantes durante la última guerra civil,—no dejan de ser consoladores para los cuestistas cuya fé estuviere vacilante, los siguientes entusiastas párrafos de *La Nacion*, tan ricos en títulos sensacionales como escasos en firmas de senadores y diputados:

CANDIDATURA CUESTAS

DESBANDE DE LA MAYORÍA GOMENSORISTA—TEXTO DE LA ADHESION FIRMADA POR VARIOS DE LOS DIPUTADOS QUE SE SEPARAN—IMPORTANTES TRABAJOS EN CAMPAÑA—NUEVAS ADHESIONES.

Los trabajos del Comité Ejecutivo de la candidatura Cuestas, empiezan á tener completo éxito. El presidente de dicho Comité, senador Bauzá, ha recibido en estos días la adhesion firmada de varios diputados del grupo gomensorista, quienes se desligan del expresado grupo y pasan à engrosar el de la candidatura Cuestas, en virtud de altas razones políticas, cuyo fundamento se podrá apreciar leyendo el texto que más abajo publicamos.

Para que se tenga una idea de los esfuerzos empleados á fin de conseguir tan satisfactoria evolución, es necesario expresar que están en juego las más valiosas influencias del Partido Colorado, y que los electores y los clubs departamentales se han dirigido á los diputados y senadores pidiéndoles su voto en favor del señor Cuestas, y comprometiéndoles á darlo.

Promovido así el gran movimiento, á cuyo frente están los generales don Gregorio Castro, don Gervasio Galarza, don Meliton Muñoz y don Florencio Pacheco, acompañados y seguidos por los jefes mas prestigiosos del país, en toda esta quincena quedará formulada la mayoría, y triunfante la candidatura popular.

En cuanto á la adhesion de los colorados, es cada vez mas unánime á la candidatura Cuestas, como podrá verse por las cartas y telegramas ya publicados, á las que se agregan otras nuevas que hoy damos à luz.

He aquí ahora los documentos:

TEXTO DE LA ADHESION DE LOS DIPUTADOS

Señor presidente del Comité Ejecutivo de la candidatura Cuestas, senador don Francisco Bauzá.—Montevideo, Diciembre 11 de 1897.—Estimado correligionario: Hemos recibido su carta de esta fecha, recordándonos los compromisos contraídos en el manifiesto del 4 de Agosto, y haciéndonos presente à la vez la situacion del país y el escaso camino que ha hecho en la opinion como en las filas de nuestro partido político, la candidatura del señor don Tomás Gomensoro.

Antes de recibir su atenta carta, habíamos meditado detenidamente sobre estos puntos, así es que no improvisamos al contestarle que coincidimos con usted en sus apreciaciones.

Creemos que las responsabilidades de esta situacion nos alcanzan à todos, y que ningun hombre político puede, por falso amor propio, ó capricho, contribuir á que se prolonguen el malestar y las incertidumbres presentes.

Inspirándonos, pues, en la corriente de la opinion, segun nos comprometimos à hacerlo por el manifiesto invocado, nos desligamos de todo compromiso con la candidatura del señor Gomensoro, y adherimos al grupo que proclama al señor Cuestas, que usted tan dignamente preside.

Somos, señor, con elevada consideracion y estima, de usted atentos y S. S.

Correspondencia para el Plata y el Brasil

Los periódicos peruanos contienen esta nota: "Lima, Noviembre 21 de 1897.—Señor administrador principal de correos de Lima:—Por convenir al mejor servicio y á los intereses de la institucion, este despacho ha resuelto no utilizar las vias de la cordillera de los Andes para la correspondencia dirigida à las Repúblicas del Uruguay, Paraguay, el Brasil y la Argentina, la que se enviará únicamente por via del Estrecho de Magallanes, aun cuando los remitentes solicitasen aquella otra via.

En consecuencia proceda usted desde la fecha á formar valijas cerradas para las Repúblicas del Plata y el Brasil, remitièndolas exclusivamente por la via del Estrecho, sin enviar á Chile ninguna correspondencia para dichas Repúblicas ni aun al descubierto.

En las tablillas de los envios indicados, cuidará usted de anotar en caracteres grandes y rojos: "Via del Estrecho de Magallanes."

Dios guarde á usted.—*Camilo N. Carrillo*."

El saladero Casa Blanca

Escriben de Paysandú:

Con alguna lentitud sigue su faena el saladero de los señores Etchebarne y Lopez, á causa de la escasez de ganado en buen estado de gordura.

Dicho establecimiento tiene adquiridas 10.000 cabezas de ganado tanto en esta República como en la Argentina, pero se vé en la imposibilidad de beneficiarlas, por la circunstancia enunciada.

Alrededor de un sillon

Ahí vá eso, trasmitido telegràficamente al diario de Buenos Aires *Tribuna*:

Por informes de buena fuente sé que van bien encaminados los trabajos para elegir senador por Flores al doctor Duvimioso Terra, mediante un acuerdo entre una fraccion blanca y otra colorado.

Lo de Aceguá

El *Deber Cívico* de, Melo, se expresa así refiriéndose à la reunion política en la estancia de Aparicio Saravia:

Si fuese cierta esa noticia, resultaría comprobado el dicho de que los de afuera saben mas que los de casa; pues hasta la fecha en esta ciudad, no se tiene noticia de tal reunion; y eso que cada tres ó cuatro dias llega correo de Aceguá.

"Con todo podemos adelantar que sabemos de donde proceden esas mixtificaciones preconcebidas, lanzadas con el bajo propósito de producir alarmas en el espíritu público, ya predispuesto à comentar libremente cualquier noticia sensacional que aunque inexacta, encuentra acojida fácil en casi todos nuestros colegas montevideanos."

Colonia Porvenir

La siguiente carta, datada en ese centro agrícola del departamento de Paysandú, amplia una noticia que dimos anteayer:

"Aquí se sintió un viento de violencia ciclónica.—Duró unos 15 minutos, arrancando algunos árboles de raiz, derribando galpones, levantando techos y aventando parvas de pasto y trigo à grandes distancias.

De la casa del señor Neill voló uno de los techos, y se lastimó aunque levemente, uno de los peones.

La casa que ocupa el comercio del señor Ramón Maqueira, ha sido poco menos que destruida totalmente.—La esposa de aquél con una niñita de muy pocos dias en brazo, tuvo que abandonar el lecho y correr hacia el campo en lo mas recio de la tormenta."

Uvas

De esta plaza se han hecho ofertas á Paysandú para la compra de la cosecha de uvas, que promete abundancia y buena calidad.

Ecos escolares

Efectuáronse los exámenes anuales en la escuela de 2.º grado núm. 16, que dirije interinamente el Sr. Luis Saqués y Molins.

En el momento de clausurarse el acto adelantáronse los niños Francisco Brunengo y Diez y Víctor Escardó, y pidieron permiso para dirigir la palabra al que ha sido hasta hace pocos días su maestro, el señor Luís Saqués y Tolosa, padre del actual director de la escuela.

El primero de los referidos alumnos ofreció á dicho señor un hermoso álbum que lleva á su frente una alegoría debida al hábil pincel de Diógenes Hequet, à la cual siguen las firmas y pensamientos de los alumnos de la Escuela.

El señor Saqués y Tolosa agradeció expresivamente esa demostración justiciera y afectuosa.

Van en seguida las clasificaciones:

Por la Comision examinadora, 1er. año—José M. Preve, Ramon Blanco, José Tempone, Salvador Portela, Carlos Viviani, Ernesto Jovio, Enrique Bravo.

Por la comision examinadora: 2.º año—Alberto Antunez, Eduardo Orsola, Horacio Fasetti, Esteban Barros, Felix Amestoy, Ambrosio Rovedo, Angel Carril, José Serorena, Pedro Viñas, Luis Amado, José Rodriguez, Alfonso Carreras, Tomas Wladislavich, Eugenio Gazzarata, Arturo Candamil, Juan Wladislavich, Adolfo Vieites.

Alumnos distinguidos durante el exàmen: 3er. año.—1er semestre—Eduardo de Flores, Miguel Devita, Ezequiel Gómez, Ramon Diaz, Cristóbal Vignoni, Jesús Gandoy, Alberto Brucciamonti, Angel Gurri, Angel Beira, Alfredo Mirabella, Gabriel Battino.

2.º semestre—Ramon Garcia, Máximo Martinez, Juan M. Pareja, Francisco Fava, Luis Estibal, Ramon Gascue, Alberto Cartalá, Manuel Borrazás, Fortunato Bava, José Bullesich, Pedro Serorena, Valentin Brea, José Turell, Alberto Dall'Orso, Adolfo Quincoces, Enrique Pelet, Benito Candamil, Agustin Viviani, Angel Vazquez.

Alumnos distinguidos durante el exámen—4.º año—Alfredo Comesaña, Nicolás Montero, Armando Lopez, Ricardo Montero, Romeo Pusterla, César Montero, Alberto Arduino, Pablo Rocca.

Por la Comision examinadora—5.º año—Victor Escardó Anaya, Francisco Brunengo, José Quincoces, Gilberto Montero, José C. Diaz, Gilberto Tellechea, Benito Borrazás, Antonio Pochintesta, Alberto Gascue, Angel Rodriguez, Luis Luini; Carlos Faya, Francisco Martinez.

* * *

INSTITUTO UNIVERSITARIO—Mañana empezarán los exámenes en el Instituto Universitario que dirije el apreciable profesor don A. Benedetti. Durarán hasta el dia 22 del corriente.

Los cursos universitarios empezarán el 1.º de Febrero próximo.

Actualidad

Reapareció hoy *La Verdad*, y en su sala aparecen estas explicaciones:

PERSONAL

La habilidad de los diez señores que acaban de fulminarme, consiste en tergiversar el sentido y el alcance de mi actitud, haciendo de un hecho político perfectamente explicable y justificado como lo voy á demostrar, un acto deprimente y condenable.

A este último efecto, no han ahorrado calificativo, incluso el de *desertor*, que gratuitamente me aplica el tribunal constituido en casa del doctor don Càrlos de Castro, y que confirma y amplía con todo aplauso el señor Gomensoro, atribuyéndome procedimientos dignos de la *fè púnica*.

Lamento que hombres tan peritos en los actos políticos, pierdan la serenidad para apreciar procederes cuya filosofía está al alcance del vulgo, y por mi parte, aûn cuando nunca he tenido el honor de ser *peon del progreso*, ni la originalidad de llamar al régimen de las instituciones *bonito dogal del sistema constitucional*, ni siquiera haber definido mi actitud parlamantaria bajo la forma de *contrato de obras*, puedo asegurar que estoy tranquilo respecto à la conducta que tanto escandaliza á mis improvisados jueces.

Explicaré lo acontecido:

Yo estaba y estoy solemnemente comprometido ante el país, por el manifiesto de 4 de Agosto, á inspirarme en las *corrientes de la opinion* para votar un candidato á la Presidencia de la República que *satisfaga las aspiraciones nacionales*.

Todos saben lo que ha pasado desde entonces acá. El enorme vuelco del 25 de Agosto, y la proclamacion popular de la dictadura, trajeron como consecuencia, la conviccion, tan errónea como se quiera, mas no por eso menos generalizada, de que el réjimen constitucional caería de un momento á otro.

¿Cuál era el camino que nos quedaba, à los que sinceramente pensábamos,—yo me incluyo en el número—que la dictadura resultaba la única solucion en perspectiva, y el señor Cuestas el dictador indicado? Pues no nos quedaba otro camino que agruparnos en torno del candidato que reuniera mayores simpatías de momento, y caer con él como se cae con una bandera.

Propuso la mayoría de la Asamblea el señor Gomensoro, y yo lo acepté con la mayoría. Se estableció un compromiso de votarlo el 1.º de Marzo, pensando todos que no llegaríamos con el réjimen constitucional hasta esa fecha, y yo firmé el compromiso.

Se decia entre tanto, que el señor Gomensoro, candidato popular del partido colorado y del país entero, iba á producir una reaccion beneficiosa; pero nunca ha habido decepcion más grande respecto al prestijio de un hombre. El señor Gomensoro, desde el dia de su presentacion como candidato hasta la fecha, no solamente no ha adelantado un paso en la opinion, sinó que ha perdido toda la opinion que tenia.

Aclarado el horizonte político, suprimidas las manifestaciones callejeras contra la Asamblea, todo ha entrado en quicio, y ha venido á ser de pública notoriedad que el mayor defensor de la Asamblea es el señor Cuestas, y que la opinion del partido colorado y del país entero, levantan y prestigian la candidatura del señor Cuestas para futuro presidente de la República.

¿Dónde están entonces las corrientes de la opinion? ¿Cuál es el candidato que satisface las aspiraciones nacionales?

Hago estas preguntas à los firmantes del manifiesto de 4 de Agosto.

Por mi parte, soy fiel á los compromisos contraídos con el país. Como diputado, no dispongo de mi voto *de un modo absoluto*, pues debo atender á las aspiraciones y servir los intereses de mis comitentes que no me son desconocidos.

La conciencia del deber à cumplir prima en mis determinaciones, y éstas no pueden responder á las sugestiones de los círculos que aspiran hoy como siempre, á perpetuarse en el poder, causando la ruina del país.

Como elector de presidente, debo cumplir mi mandato con absoluta independencia de criterio, condicion indispensable para poder juzgar con acierto cual es la personalidad que mejor represente las aspiraciones populares, y esta independencia, esta integridad de criterio no puede existir desde el momento en que el elector se transforma en instrumento dócil de las especulaciones y *habilidades* políticas de las camarillas, estén ó nó coaligadas, con pretextos mas ó menos plausibles en apariencias.

Así como el manifiesto de 4 de Agosto importa un compromiso solemne, ineludible, contraido ante el pueblo por todos los que lo firmamos en un momento de patriótica inspiración; el pacto de Setiembre es un pacto de honor, que debemos respetar y cumplir digna y decorosamente en la amplitud de sus proyecciones, los que lo sancionamos, y no es seguramente siguiendo los tortuosos senderos que marcan las ambiciones personales que hemos de dar cima á la obra patriótica comprometida en aquella solemne y honrosa sancion de la Asamblea Nacional, que entreabrió

... anoche en el hotel de las Pyrámides una comida íntima de despedida al apreciable diplomático Mr. Wienner y á su secretario Mr. Larroussie.

La mision Wienner reportará muchos beneficios á nuestro país, pues los proyectos que lleva á Paris serán seguramente aprobados, dada la autoridad que posée entre el elemento comercial y que la ha merecido el honor de ser enviado en mision á estas Repúblicas.

Durante la comida el señor Wienner recibió un telegrama de Buenos Aires, anunciándole que salía de esa ciudad una comision compuesta de algunos comerciantes para despedirlo.

Esta mañana llegaron los dos comisionados del comercio francés en la República Argentina.

El señor Cahen entregó al señor Wienner una medalla de oro en nombre de sus compatriotas establecidos en la República Argentina.

El señor Wienner, al agradecer esa prueba de aprecio, manifestó que llevaba de las Repúblicas del Plata las mejores impresiones, tanto de su comercio como de su industria, y que no dudaba que sus informes al gobierno francès serían tomados en consideracion.

Los señores comisionados, llegados hoy de Buenos Aires, fueron obsequiados esta mañana por el señor Wienner con un almuerzo en el Hotel de las Pyramides.

Comida de despedida

El ministro de Francia, Monsieur Ponsignon, los señores Wienner, Des Portes y el secretario de La Legacion de Francia, fueron obsequiados ayer en la quinta que posee en Pando el señor Meillet, con un opíparo banquete.

El señor Meillet, al ofrecer la comida al señor Des Portes, brindó á la salud del querido diplomático que se retiraba de nuestro país llevándose las simpatías de cuantos le conocieron.

El señor Des Portes agradeció al señor Meillet las atenciones de que era objeto y aseguró que tenia grabadas en su alma las demostraciones de simpatía de sus compatriotas y de la sociedad montevideana, de quienes guardaria inolvidables recuerdos.

La literatura gomensorista

Sigue siendo objeto de comentarios pintorescos la última carta suscrita por don Tomás Gomensoro y enderezada á la mayoría parlamentaria.

Teniendo en cuenta las facultades intelectuales que se dice conserva aún aquel venerable ciudadano, cuesta creer que él pueda ser autor de un manifiesto que representa un verdadero atentado contra el buen sentido y la buena gramática.

Las malas lenguas atribuyen el citado manifiesto al jóven Magariños Rocca, especialista, según parece, en redacciones de índole tan amena como divertida.

La presidencia del Senado

Parece ser tambien incierto lo que pretende el grupo cuestista de tener asegurada la presidencia del Senado para su candidato.

Hablamos esta mañana con un colectivista ultra, quien nos dijo que la presidencia del Senado para el 14 de Febrero estaba en manos del herrerismo y que los únicos candidatos viables seguían siendo don Cárlos de Castro y don Duncan Stewart.

Buena va la danza!...

Todavía está allí

Confirmando una noticia referente al señor Lasarga, jefe político de Paysandú, que aparecía como accionista para la fundacion de un diario destinado á sostener los intereses del colectivismo, dice *El Paysandú*, llegado hoy: ...

... capital de 3000 á 4000 bolsas trigo nuevo al precio de $ 3.20 por los 100 kilos sin bolsa á entregar 10 de Enero próximo.

En cuanto á la situacion de la plaza en lo que se refie à maiz nada nuevo tenemos que decir á lo que ya anunciamos en nuestros últimos números.

Actualmente cotizamos:

Trigos:

Litoral y San José de buenos á superiores, disponibles	100 ks.	$	3.30 á 3.40
Id chuzos	»	»	2.90 » 3.00
Interior de buenos á superiores, americanos ó buenas mezclas	»	»	3.20 » 3.30
Id regulares ó buenos de todas procedencias, limpios y sanos	»	»	3.00 » 3.10
Picados, según estado	10 ks.		nominal
Inferiores, chuzos súcios ó manchados	»		»
Con punta negra ó mucho carbon y joyo	»		»
De fideos superiores	»		»
» » regulares	»		»
» inferiores	»		»
Trigo nuevo para consumo	»	»	3.00 » 3.20
Trigo de pan bueno nuevo para exportacion, con bolsa			3.00 » 3.10
Harina primera de cilindros al contado y sin descuento según clase	10	»	0.53 » 0.54

Maiz:

Cuarentino aparente para harina	nominal
Comun amarillo bueno con bolsa al por mayor por los 100 kilos	de $ 3.00
Id id al detalle	» 3.00 á 3.10
Id defectuoso	» 2.60 » 2.90
Id morocho id, id id	nominal
Id amarillo id, para exportacion con bolsa, sano, seco y limpio, id	»
Cuarentino para exportacion con bolsa	»

Precios corrientes del dia para los siguientes diversos productos agrícolas:

Cebada pelona	los 100 k.	$	Nominal
» criolla	»	»	Nominal
Granzas	»	»	1.10 á 1.30
Joyo limpio	»	»	Nominal
Afrecho con bolsa	»	»	1.70 á 1.75
Afrechillo idem	»	»	2.00 » 2.05
Alfalfa superior	»	»	2.20 » 2.30
» regular	»	»	1.70 » 1.75
» mezcla buena	»	»	1.80 » 1.90
Pasto cuchilla superior	»	»	0.70 » 0.75
» para exportacion, fardos chicos	»	»	0.90 » 0.95
Paja de trigo enfardada	»	»	0.55 » 0.60
Balango y Joyo (pasto)	»	»	1.00 » 1.10
Porotos manteca	10 kilos	»	Nominal
» blancos chicos	»	»	»
» varias clases y colores	»	»	»
Maní con bolsa	»	»	0.60 á 0.70
Papas para consumo buenas	»	»	0.48 » 0.52
Estopa de lino	»	»	0.35 » 0.36
Alpiste limpio y con bolsa	»	»	0.42 » 0.45
Lino limpio para semilla	»	»	0.28 » 0.29
Semilla de nabo	»	»	0.25 » 0.30
Paja deescoba buena	metro		0.35 á 0.38

Entregas diarias en la Tesorería de Aduana al Banco de Lóndres y Rio de la Plata, para el servicio de intereses y amortizacion del Empréstito Uruguayo:

Entregado por Julio 1896	$	37.498 13
Idem idem Agosto	»	42.522 10
Idem idem Setiembre	»	48.096 05
Idem idem Octubre	»	44.766 42
Idem idem Noviembre	»	40.199 44
Idem idem Diciembre	»	39.055 61
Idem idem Enero 1897	»	39.032 20
Idem idem Febrero	»	39.148 72
Idem idem Marzo	»	41.734 29
Idem idem Abril	»	39.239 60
Idem idem Mayo	»	39.363 03
Idem idem Junio	»	35.754 44
Idem idem Julio	»	35.049 61
Idem idem Agosto	»	29.282 97
Idem idem Setiembre	»	33.855 88
Idem idem Octubre	»	48.854 81
Idem idem Noviembre	»	37.385 54
Total	$	664.561 31

Dic'bre 2—Correspondiente al dia 1 — $ 1.088 32; 3 — 2 — 1.023 86 ...

4.800 id id Sarandí id 2.45.
4.500 id id Durazno id á 2.22.

Ha solicitado ingresar como socio suscriptor al Centro Comercial de Productos del País, el señor G. Aerts.

Observatorio del Colegio Pio de Villa Colon

Observaciones del dia 18 de Diciembre de 1897:—7 a. m.

Barómetro á 0°	m.m	756.64
Diferencia con las observaciones de las 9 p. m. del dia, anterior	m.m	+ 1.09
Termómetro centígrado à la sombra		24°.9
Mínima		13°.2
Humedad relativa en cent.		51
Tension	m.m	12.2
Direccion del viento		W.
Velocidad horaria (de 6 á 7 a. m.)	Klm.	14
Máxima velocidad horaria en las 24 horas (de 1 á 2 p. m.)	Klms.	30
Número de calmas en las 24 horas		—
Estado del cielo en décimos		1
Lluvia del dia anterior	mm.	—
Máxima del dia anterior		29.6

Luis Morandi.

ARTE Y ARTISTAS

San Felipe—Esta noche debuta Cavalli en San Felipe.

El gran émulo de Ferravilla trae una gran cantidad de obras interesantes y *pochades* modernas.

El programa del debut que indicamos en «Diversiones» es por demás interesante y los precios muy módicos.

Mañana domingo, dará Cavalli su segunda funcion, con:

1.° «La Closs di Orsen».
2.° «El Carnaval de Turín».
3.° «Los dos jorobados».
4.° «Un nuevo vaudeville».

A San Felipe pues, los que quieran pasar un rato de buen humor.

Stella d'Italia—Esta noche debuta en el teatro de la calle Mercedes, la compañía dramática española, que dirige el actor Manuel Sanchez.

La obra elegida para subir á la escena, es la comedia de García Doncel «Las travesuras de Juana» siendo el reparto el siguiente:

Juana, señorita Alonso; Elvira, señorita Sanchez; Rectora, señorita Guerra; Laura, señorita Mejía; Irene, señorita Martinez; Alancon, señor Fagazol; Conde Pedro Navarro, señor Beltran; Estizaferro, señor Sanchez; Don Lope, señor Montes; Acerico, señor Iglesias; Urbina, señor Diaz; Príncipe de Salerno, señor Lopez; Morón, señor Pinedo; Alcalde, señor I. Lopez; Marqués de Saluso, señor Orellana; Mendoza, señor Cardona; soldados: —Alguaciles y bandidos; generales españoles y franceses.

Odeón—Volverá á repetirse esta noche por la tercera vez, la opereta «Papá Martin».

Como en las representaciones pasadas gustó mucho la opereta nombrada, es seguro que esta noche tendrá mucho público el popular Montefusco.

Noticias marítimas

Entradas de ultramar

Génova y escalas, vapor italiano "Reggina Margherita", con pasajeros y carga general, á Antonio Piaggio.

Valparaiso, vapor inglès "Gulf of Florida", con carga general, de tránsito, à Wilson Sons y Ca.

Entradas de los ríos

Buenos Aires, vapor argentino "Eolo", con 101 pasajeros y carga general, á Christophersen hnos.

Buenos Aires, vapor inglès "Juanita", con frutos del pais de trànsito, á C. R. Horne.

La Plata, vapor francés "La Plata", con frutos del pais de tránsito, á A. de Saavedra.

Pasajeros

Llegaron esta mañana en el vapor argentino "Eolo" los siguientes:

De Buenos Aires—Carlos Valdez, Juan Conforte, Eque. Perez, Federico Perdomo, Alfredo Mairon, señor Redici, Luciano Negrotti, José y Manuel Botero, Miguel Orbea, señor Paccionatti, Isabel Montero, J. Moisés, Angel Galvi, Numa Gau, Andrés Wilson y señora, Juan Wrigth, Angela Souto, Adelina de Saro, Sr. Bustamante y Sra. M. Marini, señora de Frank, David Henry, Delia Mendez, señor Wermiberg, Ernesto Beherens, Alejando Silva, Jorge Candy, cinco artistas de la compañía Cavalli, y 15 pasajeros de trasbordo al vapor inglés "Rimutaka".

Resúmen—39 de 1.ª clase especial, 10 de intermediaria y 52 de 2.ª clase.—Total: 101 pasajeros.

Crónica policial

Desgracia horrible

En la casa de la calle Municipio núm. 147, ocurrió ayer tarde una desgracia que consternó á todo aquel barrio.

Habita la referida casa la familia de don Esteban Patrone. Una hijita del señor Patrone, llamada Maria Ester, de 3 años de edad, que se encontraba sola en una de las piezas interiores de la casa, se aproximó á una cómoda; tratando ...

Instituto Universal

En los días 20, 21, 22 y 23 del corriente tendrán lugar los exámenes del Instituto Universal que regentea el profesor Vazquez.

Los del Liceo Franco Uruguayo perteneciente al mismo profesor, se verificarán los dias 25, 26, 27 y 28.

El Balneario

La concurrencia al Establecimiento Balneario de la calle Piedras aumenta diariamente, sobre todo en estos últimos dias de calor. El número de damas que visitan la pileta es considerable.

En cuanto á los hombres sucede lo mismo. Como se sabe, éstos tienen la sala de esgrima, ejercicio que se practica en el magnífico establecimiento, en excepcionales condiciones.

Los conciertos se inaugurarán dentro de poco.

Regreso del escultor Menini

En el vapor «Regina Margherita» que arribó hoy á nuestro puerto, con procedencia de Génova, llegó nuestro compatriota don Felipe Menini, que había ido á Europa con el objeto de perfeccionar sus estudios de escultor en figuras.

El señor Menini ha resultado sobresaliente en los exámenes teóricos y práticos que ha dado.

Brevemente abrirá su estudio de escultor en esta ciudad.

Asociacion de Dependientes

Numeroso público asistió anoche á la conferencia sobre economía política por el profesor don Fausto Muccinelli.

Mañana tendrá lugar en dicho Centro, calle 18 de Julio núm. 39, una reunion de todos los dependientes de Montevideo, à fin de tratar en ella asuntos de interés común para el gremio, sobre la base de la union de todos.

V. Mezzera y Hno.—Trasladaron sus almacenes de *Muebles, tapicerías y alfombras*, á la misma calle números 111 y 115 esquina Arapey, habiendo recibido un nuevo y variado surtido de mercaderías que venderán á precios sumamente bajos y para convencerse rogamos visiten la nueva casa 18 de Julio núm. 111 al 115 esquina Arapey.

HIERRO - QUINA BISLERI
Licor reconstituyente de la sangre
AGUA NOCERA - UMBRA
MINERAL NATURAL ALCALINA
GASEOSA PARA LA MESA
2712-perm.en.-2ed.

LIBRERIA NACIONAL DE A. Barreiro y Ramos

CALLE 25 DE MAYO esquina CAMARAS

Biblioteca Popular

Aparece un tomo todos los sábados.
Véndese cada tomo á 0.10.
Por suscripcion en las siguientes condiciones:
En la capital un año (52 números ó vol.) $ 4.50.
En los departamentos (libre de franqueo) $ 5 00.
Nómina de los tomos aparecidos hasta el 23 de Noviembre del corriente año:

1. Alfonso Daudet—La Fédor.
2. Ernesto Legouvé—Una dote—La inundacion.
3. Luis Coloma—La maledicencia.
4. François Coppée—Enriqueta (1.ª parte).
5. François Coppée—Enriqueta, (fin).
6. Guy de Maupassant—En el mar—Varios cuentos.
7. José de Castro y Serrano—Cartas trascendentales.
8. José de Castro y Serrano—Cartas trascendentales (fin).
9. Gustavo A. Becquer—Fantasias y Leyendas.
10. Victoriano Sardou—La Perla Negra.
11. Alejandro Dumas—Blanca de Beaulieu.
12. Paul de Saint-Victor—Hombres y Dioses.
13. Pedro A. de Alarcón—Novelas Cortas.
14. Ricardo Palma—Recuerdos de España (1.ª parte.
15. Ricardo Palma—Recuerdos de España (fin).
16. Jacobo Casanova—En los Plomos (1.ª parte).
17. Jacobo Casanova—En los Plomos (fin).
18. William H. Prescott—Atahualpa.
19. Julio Claretie—La Cuerda.
20. Gustavo Droz—Cuadros del Hogar.
21. Pedro A. de Alarcón—El Capitán Veneno (1.ª parte).

Cualquiera de estos números es enviado por correo al que lo pida á esta Administración, acompañando el importe (10 centésimos), en dinero ó estampillas postales.

«LOS MEJORES ESCRITORES»—*Obras escogidas*—Con este título hemos reunido los 13 primeros números que corresponden al trimestre de Julio á Setiembre, formando un libro de 576 páginas de texto, con una buena encuadernación en tela, y que contiene en poco volúmen tanta lectura como cuatro tomos de los que se venden comunmente á tres pesos cada uno. El precio de este tomo es de $ 1.50.

Santiago Bollo—Manual de Historia Uruguaya desde el descubrimiento hasta 1830; 1 tomo en 8.° de más de 700 páginas en tela, $ 3.00.

Francisco Bauzá—Historia de la Dominacion Española en el Uruguay; 3 tomos encuadernados en tela $ 12.00.

Adolfo Saldías—Historia de la Confederacion Argentina (Rosas y su época); 5 tomos con planos y 45 retratos, encuadernado, $ 15.00.

Daniel Granada—Reseña Histórico-Descriptiva de antiguas y modernas supersticiones del Rio de la Plata; 1 tomo de 700 páginas lujosamente encuadernado, $ 3.00.

DIA COMERCIAL

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Diciembre 18 de 1897.

PRIMERA RUEDA OFICIAL

Deuda Interior Unificada

1,000 $ al contado . . . . . 45.00 %

TELEGRAMA RECIBIDO POR LA COMPAÑIA TELEGRÁFICO ...

... vent 20 id, á C. y Varela 10 id, á A. Alvarez 37 id, á Alvarez hnos. 22 id, á Barreira hnos. 10 id, á P. Bidart 20 id, á J. M. Rodriguez 18 id, á A. Avelloyra 33 id.

De Minas—á L. Salgado 10 bolsas, á H. y Goicoechea 24 id, á T. Arteaga y C.ª 11 id, á H. y Goicoechea 29 id, á A. Bonilla 40 id.

De San José—á Z. y Beramendi 27 bolsas, á M. Durán 90 id, á L. Salgado y C.ª 13 id, á V. de Pereyra 7 id.

TRIGO

Por Estacion Central—á N. Storace hnos. 230 bolsas, á M. Montegrifo 120 id, á E. Peirano 32 id, á C. Duce 205 id, á S. M. Suarez 106 id, á P. N. Alvarez 28 id, á S. E. Rodriguez 178 id, á T. Decia 653 id, á H. y Goicoechea 243 id, á Gianelli 76 id.

MAIZ

Por Estacion Central—á N. Peirano 20 bolsas, á Gard S. y Prando 405 id.

Correos

VÍA FLUVIAL Y MARÍTIMA

Salen mañana:

Para Tenerife, Vigo y Hamburgo, vapor aleman *Tucuman*. Agencia, calle Solis núm. 49.—Correspondencia en el Correo hasta las 9 y en la sucursal marítima hasta las 10 a. m.

Para Tenerife y Marsella, vapor francés *France*.—Agencia calle Misiones número 115.—Correspondencia en el Correo hasta las 10 y en la sucursal marítima hasta las 11 a. m.

Salen el 20:

Para Buenos Aires solamente, vapor nacional *Vénus*.—Agencia, calle Piedras números 142 y 144.—Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.30 p. m.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor nacional *Paris*.—Agencia, calle Piedras núm. 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.30 p. m.

Para Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Asunción, Corumbá y Cuyabá, vapor brasilero *Ladario*.—Agencia, calle Piedras núm. 129.—Correspondencia en el Correo hasta las 2 y en la sucursal marítima hasta las 3 p. m.

Salen el 21:

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, vapor aleman *Italia*.—Agencia calle Solis número 49.—Correspondencia en el Correo hasta las 4.50 p. m. del dia 20 y en la sucursal marítima hasta las 5 p. m. del dia 20.

Para Buenos Aires, Rosario de Santa Fé y escalas hasta la Asuncion, vapor argentino *Urano*.—Agencia calle Piedras número 194.—Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.30 p. m.

NOTA—La correspondencia se recibe hasta último momento en el kiosko de la Aduana.

VIA TERRESTRE

Horario que regirá en la sucursal de correos terrestres para el cierre de las valijas:

Horario

Para el ramal á Minas todos los dias á las 6 20 a. m.

Para Maldonado, San Cárlos y Rocha, por Estacion Sierra los dias nones y los 4, 14 y 24 á las 8 1|2 a. m.

Para Maldonado y San Cárlos por Estacion Sierra, Piriápolis, Sansinena y Portezuelo los dias 4, 12, 20 y 28 á las 8 1|2 a. m.

Para la línea á La Sierra, todos los dias á las 8 1|2 a. m.

Para la línea á Rio Negro, todos los dias á las 6.15 a. m.

Para el ramal á Nico Perez, todos los dias á las 7 a. m.

Para el pueblo Sarandí por Estacion Mansavillagra los dias 4, 6, 8, 12, 14, 16, 19, 22, 24, 27, 29 y fin de mes á las 7 a. m.

Para Melo y Artigas por Nico Perez los dias nones á las 7 a. m.

Para Treinta y Tres por Nico Perez los dias 2, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 19, 22, 25, 27 y 29 á las 7 a. m.

Para la línea San José (primer tren) todos los dias á las 10.10 a. m.

Para la misma (segundo tren) todos los dias á las 4 p. m.

Para la línea al Salto, los dias lúnes y viérnes á las 5.20 p. m.

Para la línea á Rivera, los dias mártes y sábado á las 7.50 p. m. y los dias juéves por tren de Rio Negro á las 7 a. m.

Para San Ramon, todos los dias á las 4 p. m.

Para Pando, todos los dias á las 4.55 p. m.

Recomendadas—Una hora antes de la fijada para el cierre de las valijas ordinarias.

Giros—Se admitirán: Para la línea de San José, Colonia y puntos intermedios de ésta: de 10 a. m. á 3 p. m.

Para los puntos del interior servidos por contratistas de 10 a. m. á 5 p. m.

Para las líneas férreas al Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio: de 10 a. m. á 5 p. m.

Para los demás puntos del interior, servidos por oficiales de Estafeta: de 9 a. m. á 5 p. m.

Dias feriados

Para Buenos Aires y litoral á las 11 a. m.

Para la línea á San José (segundo tren) Colonia á puertos intermedios de esta á 4 p. m.

Para los demás puntos, el horario que se sigue en los dias ordinarios.

Giros—Se admitirán: Para la linea á San José, Colonia y puntos intermedios de ésta de 10 a. m. á 3 p. m.

Para los puntos servidos por contratistas de 10 a. m. á 12 m.

Para las líneas al Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio de 10 a. m. á 1 p. m.

Para los demas puntos servidos por oficiales de estafetas de 10 a. m. á 12 m.

Vapores esperados de ultramar en Diciembre

PROCEDENCIA	Dia	Nacionalidad	NOMBRE
Génova y escalas	19	aleman	*Italia*
Marsella y escalas	19	francés	*Olbia*
Amberes y Lóndres	19	inglés	*Bellena*
Gènova y escalas	19	italiano	*R. Margherita*
Génova y escalas	20	aleman	*Scandia*
Liverpool	20	inglés	*Normandy*
Pacífico	20	aleman	*Ammon*
Lóndres y escalas	20	inglés	*Zeta*
Havre y escalas	20	francés	*Colombia*
Amberes y escalas	20	inglés	*Edendale*
Bremen y escalas	22	aleman	*Wolfsburg*
Marsella y escalas	22	francés	*Espagne*
Lóndres y escalas	23	inglés	*Metiana*
Liverpool	24	inglés	*Melbourne*
Burdeos y escalas	24	francés	*Cordillere*
Nueva York	25	inglés	*Mexican Prince*
Liverpool	25	inglés	*Orcana*
Génova y escalas	27	italiano	*Vittoria*
Bremen y escalas	27	aleman	*Halle*
Vigo y escalas	28	aleman	*Cordoba*
Pacífico	29	aleman	*Karnak*
Islas Malvinas	29	aleman	*Ramses*
Glasgow y escalas	30	inglés	*Brazilian*

El batallon tuvo dos heridos.

La edicion entera de "El Comercio" diario conservador de esta ciudad, ha sido secuestrada hoy por la policía, porque contenía un editorial calumnioso para los generales Pareja y Ochoa.

HABANA, 17—Las juntas directivas de los partidos autonomista y reformista se reunirán mañana y sancionarán la fusion de ambos partidos.

En seguida se formará la Junta Central de la que se dan la mitad de los puestos al partido union constitucional y despues promulgará la Gaceta de la Habana la autonomía.

El gobierno provisional quedará formado para Navidad.

Alemania y China

LONDRES, 17—Un telegrama especial de Shangai asegura que el gobierno de China concederá á Alemania la posesion definitiva de la bahía de Kiao Chan.

Agrega este telegrama que Rusia y Francia no pueden ocultar su disgusto por la precipitacion de Alemania que ha venido á descubrir á la Gran Bretaña y al Japón sus planes en el extremo Oriente, poniendo así probablemente en peligro el éxito de lo que se propone hacer.

Alrededor de un crímen

LONDRES, 17—Ha comparecido hoy ante el tribunal de Bowa Street Richard Arthur Prince, que dió muerte ayer al conocido actor William Terris.

El inspector de policía Grawel que acompañó á Terris hasta el teatro y el agente Bragg han declarado la manera cómo se produjo el hecho.

El acusado se levantó á declarar que habia agredido á Terris para vengarse porque éste lo habia hecho despedir de su empleo.

La vista del proceso fué aplazada hasta el miércoles próximo.

Las islas Sandwich

WASHINGTON, 17—Se asegura que la sobrina de la reina Lilinohalani de Hawai, está haciendo activos trabajos para una restauracion de la monarquía en las islas Sandwich en caso de que el Senado de la union no aprobara el tratado de anexion de aquella República á los E. Unidos.

Varios miembros de la comision de relaciones exteriores del Senado aseguran que estos rumores son exactos y que cuando despues de la fiestas de navidad el tratado sea discutido en el senado, se presentarán las pruebas de los trabajos secretos que se hacen para esa restauracion monárquica.

Barcos capturados

PUNTA GORDA, (Florida) 17—El cutter aduanero Mac Lane ha llegado hoy á este puerto llevando bajo su vigilancia a siete pequeños barcos pescadores españoles capturados en aguas norte-americanas por violacion de las leyes de navegacion. Estos buques fueron sorprendidos pescando en aguas norte-americanas é intentaron fugar, pero fueron alcanzados por el cutter gracias á la mayor velocidad de éste. Los patrones de los barcos capturados declaran que han sido llevados hasta aguas norte americanos por el mal tiempo. El asunto ha sido consultado con las autoridades de Washington, á las que se ha dicho especialmente que son muchas las quejas presentadas contra las operaciones de los pequeños barcos españoles procedentes de Cuba que de una manera subrepticia desembarcaron en las costas norte-americanas refugiados cubanos contraviniendo así á las disposiciones vigentes dictadas en defensa de la salud pública.

Chile

SANTIAGO, 17—A última hora ha fracasado la combinación ministerial comunicada anoche como probable.

Los balmacedistas no aceptaron á Pedro Mont para el ministro del interior. Se le busca reemplazante.

—El teniente coronel aleman Lijedheker, representante de la casa Krupp, examinó los cañones de 28 centímetros que se hallaban colocados en los fuertes de Valparaiso é informa que están en perfecto estado.

Manifestaciones anarquistas

PARIS, 17—Esta noche hubo manifestaciones anarquistas y en favor del ejército en el teatro de la Renaissance, durante la representacion del drama "Les Mauvais Bergers" de Octave Mirbeau.

En el tercer acto, cuando estaban las tropas en escena, partieron de la cazuela voces de ¡viva la anarquia! que fueron contestadas de las lunetas con otras de ¡viva el ejército!

El acto terminó y la agitacion se calmó transcurriendo el siguiente sin incidente, pero en el quinto, al aparecer en la escena el supuesto cadáver de un huelguista, prorrumpieron otra vez los de la cazuela en vivas.

De la platea gritaban:

"¡Basta, basta!" y los vivas á la anarquia volvieron à salir de las galerias altas. Sarah Bernardt entró en ese momento en escena y el tumulto cesó en el instante dedicándose todos los expectadores á aplaudirla ruidosamente.

Varias

BRUSELAS, 17—"Le Patriote", órgano del partido católico, en su número de hoy anuncia que se encuentra ya en camino una Encíclica del Papa dirigida á los obispos del Canadà, en la cual el Sumo Pontífice expresa el pesar que le causan las actuales divisiones y divergencias de opiniones existentes, así como las circunstancias que han acompañado el retiro de monseñor Schroeder.

El papa exhorta á ambas potencias á la union, á la caridad, recomendándoles que subordinen los intereses privados á las imperiosas exigencias de la Iglesia.

Despues de aprobar completamente la resolucion adoptada por los obispos en la cuestion Schroeder el Sumo Pontífice agrega: ...

LONDRES, 17—El Funding Loan cerró hoy en el Stock Exchange á 88 1/2 y el empréstito Morgan á 93 1/2.

Los bonos de las obras de Salubridad cerraron á 71 1/4.

La baja se debe á las noticias que han llegado de Buenos Aires sobre perjuicios sufridos por las cosechas.

WASHINGTON, 17—El Sr. Dupuy de Lome ministro de España en esta capital, ha presentado al secretario de estado Sherman una declaracion jurada de un tripulante del vapor "Silver Heels", en la que asegura que este buque y el "Dauntless" unidos desembarcaron el mes pasado una expedicion revolucionaria en Cuba.

Mr. Sherman comunicó los datos al attorney general que ha ordenado el enjuiciamiento de los armadores del "Silver Heels".

LONDRES, 18—El "Daily Chronicle" se queja hoy en los siguientes términos de la situacion en que se encuentra su corresponsal en Cuba:

"Nuestro corresponsal en la Habana peligra en manos de las autoridades españolas, pues el cónsul británico no lo proteje. Presentamos nuestra queja formal al Foreign Office".

LONDRES, 18—El "Times" publica hoy un telegrama de su corresponsal en Washington relativo à las gestiones del gobierno norte-americano para que la junta cubana de Nueva York trabaje por la aceptacion de la autonomía por los caudillos de la revolucion.

Dice el corresponsal del "Times" que el doctor Tomas Estrada Palma, presidente de la junta, ha rechazado las proposiciones del secretario de estado Sherman declarándole que los cubanos en armas no pueden aceptar la mediacion del gobierno norte-americano sino sobre la base de la independencia de la isla.

WASHINGTON, 17—Hoy hubo en el Capitolio una reunion de miembros de la càmara de representantes pertenecientes al partido populista para decidir la actitud que les correspondia adoptar con respecto á la cuestion de Cuba.

Quedó acordado sostener en el congreso el reconocimiento de la independencia de esa isla.

MADRID, 17—Telegramas de Manila, recibidos hoy en esta capital, comunican los siguientes datos sobre la sumision de los jefes de la rebelion:

Los cabecillas cuya sumision está convenida son cinco, y se embarcarán para Hong-Kong, no en Manila, sino en Lingayen, puerto de la provincia de Pangasinan, situada al norte de Manila.

Corre en la capital de Filipinas el rumor de que los rebeldes han asesinado á Rizal, el cabecilla que no queria entrar en tratos para la paz. La reina ha sido visitada hoy por muchos militares de alta graduacion con el objeto de felicitarla por el término de la guerra en el archipiélago filipino.

MADRID, 17—Ha sido aprehendido el carpintero arnaquista Sans que fraguó con dos compañeros suyos el asesinato del general Weyler y ofreció á Tort quinientos duros para que cometiera el crímen.

Se ha comprobado que cuando Weyler bajó en Zaragoza del tren en que viajaba de Barcelona á esta capital, Tort avanzó por el anden hasta acercársele pero faltándole valor para disparar el revolver que llevaba huyó á pié por la vía donde lo alcanzaron sus cómplices y lo maltrataron furiosos por el fracaso del plan.

WASHINGTON, 17—El secretario de marina ha designado la Bahía de Florida como punto de reunion de los buques pertenecientes á la escuadra del Atlántico Norte que tomará parte en las próximas maniobras.

KEY WEST (Florida), 17—El crucero Detroit ha zarpado hoy de este puerto con destino á Por au Prince (Haiti) para relévar al Marblehead, que fué enviado á esa ciudad cuando Alemania amenazó bombardearla.

NUEVA YORK, 17—Un incendio ha destruído hoy varios edificios valiosos en Grand Farks ciudad del estado de North Dakota. Las pérdidas ascienden á un millon de dollars. Parece que han ocurrido varias desgracias personales.

WASHINGTON, 17—La càmara de representantes ha aprobado hoy el proyecto de ley votado ya por el senado, que prohibe á los buques norteamericanos pescar focas en el mar de Behring.

LONDRES, 17—Mr. Harmsworth, el conocido caballero ingles patrocinador de las expediciones al Polo Artico, ha regalado la nave Windward, que ya ha servido para esa clase de viajes, al capitán norteamericano Peary, famoso explorador de las regiones polares.

SIMLA, 17—El general sir William Lockhart, comandante en jefe del ejército, ha dejado en el valle de Bara para que descanse durante algunos dias á la division que sacó de Tirah, y ha salido con la de Peshawar hacia el valle Bazar, con el propósito de castigar á las tribus de esa region.

LONDRES, 17 — Telegrafían de Valetta (Malta) que segun órdenes recibidas allí se espera para Enero próximo la llegada á esa isla de varios acorazados, cruceros y torpederos, que van á reforzar la escuadra británica del Mediterráneo, con motivo de la esperada cesion de Bizerta por Francia á Rusia.

LONDRES, 17—El corresponsal del *Times* en Suakim, comunica à su diario que las tribus árabes que huyeron de la region de Kassala cuando la ocuparon los derviches vuelven á ella ahora que estos han tenido que alejarse acosados por las tropas anglo-egipcias.

Espera el corresponsal que la comarca se repueble en poco tiempo.

PARIS, 17—Esta tarde circuló el rumor de que el gobierno habia relevado de sus funciones de gobernador del Dahomey, á M. P. Rallot, y produjo sensacion por haber sido éste el organizador de la expedicion francesa que ocupó hace pocas semanas una parte del territorio del Níger reclamada como suya por la Gran Bretaña.

Una nota oficial enviada esta noche á los dia...

ANTONIO J. MARTINS

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 18 DE DICIEMBRE DE 1897

Socorro, Odila, Zaida, Irene, Elida, Roberto (ausente), Zulma y Lucinda, hijos; Manuel Martins, padre (ausente); José (ausente), Francisco y Joaquín, hermanos; Juan Deambrosis, hijo político; padres políticos, hermanos políticos, nieto y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 19 del corriente á las 4 1|2 p. m.; favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Andes núm. 221.
Unica invitacion.

2426-2ed.

ya inocencia fué solamente proclamada por algunas personas.

Ya no hay más asunto Dreyfus en Francia. El ex capitán ha sido condenado y bien condenado.

FLORENCIA, 18—El senador del reino Alfieri Disosteghe padre político del ministro de relaciones exteriores señor Visconti acaba de fallecer.

NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES, 18—Resultando nuevos cargos contra el maquinista de tren que produjo la reciente catàstrofe en el Parque 3 de Febrero, el juez de instruccion ordenó que el excarcelado fuera nuevamente arrestado, chancelándose la fianza de la empresa. Al saberlo el comitè de maquinistas y foguistas rosolvió reclamar enérgicamente y amenazar con una huelga general que paralizaria los ferro-carriles.

—Anoche hubo un espantoso incendio en la calle Rivadavia. Prodújose en una tintorería y extendióse á dos casas contiguas y una casa particular; despues el fuego propagóse á un negocio de modas y á una armeria donde los proyectiles comenzaron à hacer explosion infundiendo terror.

El jefe de bomberos tuvo personalmente la manguera y penetró á la armería.

Un vigilante de policia tambien penetró y salvé á toda la familia, quedando quemado en varias partes del cuerpo.

Fué espantosa la situación de una casa de inquilinato rodeada por el fuego.

Vivían allí más de 30 familias pobres que fueron salvadas pero perdieron todo.

Tambien quemóse una mueblería inmediata.

Resultaron con quemaduras serias, el oficial Villanueva, el sargento de bomberos Agüero, el cabo Gomez y el escribano García. Hay otros 3 bomberos con quemaduras en la cara y manos.

El jefe de bomberos coronel Calaza resultó herido en su brazo.

—*La Nacion* en vista del fracaso en la combinacion ministerial chilena que habia anunciado como segura y duradera, ataca al Parlamento chileno diciendo que desde un año dedícase á demoler ministros en vez de hacer leyes, y agrega que si esto sigue todavia mucho tiempo, una reaccion popular encargarése de llamar al orden á los senadores y diputados.

—Corre el rumor de que un gran barco cargado con 4.000 toneladas de carbon destinado para la escuadra argentina, ha naufragado á los pocos dias de sálir de Inglaterra.

El buque llámase "Creerghmenk".

El cargamento está asegurado.

—Apesar del desmentido, persiste la creencia de que el viaje á Chile de Quirno Costa responde á asuntos diplomàticos.

El ministro Alcorta desmiéntelo.

—Telegramas de Villa Mercedes y San Luis anuncian que anoche sintiéronse fuertes temblores de tierra.

todos los muebles de uso y los muebles y útiles del Colegio.

Hay sala, escritorio, comedor, dormitorios con camas de hierro y de madera, colchones, copas, lavatorios, armarios, mesas cuadradas, carpetas, sillas, sillones, cuadros, espejos, alfombras, estantes.

Un gran armario para ropa, 2 aparadores, 1 mesa sólida de caoba para comedor, loza, cristales, cubiertos, perchas, plantas, cocina de hierro etc., etc.

AL MISMO TIEMPO

20 bancos de colegio, pizarrones, mapas, relo de pared, armario para libros, paralelas, etc., etc.
Pido puntualidad.
Todo será recibido al dia siguiente.
Se exige garantía en dinero al que compra.
2423 dc. 19.

José Caramés y Ca.

Muy importante remate en nuestra casa El Emporio, calle Zabala núm. 89, entre 25 de Mayo y Cerrito.

VENTA FORZOSA. SIN BASE ALGUNA

Alhajas, 20 mil serpentinas extranjeras, muebles nuevos y usados, bazar, bebidas, etc., etc.

EL MIERCOLES 22 de Diciembre, á la 1 en punto de la tarde, daremos principio á la venta en remate público y por lo que den, de todo lo que á continuacion se detalla:

2 juegos de comedor estilo renacimiento, compuesto de aparador y mesa de trinchar; otro juego para comedor, francés, todo nogal y roble interior, compuesto de aparador, mesa de trinchar y mesa de comedor con tres tablas de repuesto; 1 riquísimo juego de dormitorio estilo Luis XV, compuesto de ropero de tres cuerpos, lavatorio, cómoda psiché, 2 mesas de luz, cama matrimonial y corona; 10 galerías con cortinados y cenefa; 1 escritorio estilo Luis XV, 1 ropero con espejo, 1 cómoda tocador y 1 cama con colchon elástico, todo de jacarandá macizo.

4 escritorios con uso, 3 cómodas piedras de mármol, 2 lavatorios, 12 sillas para comedor, 4 muñecas espléndidamente vestidas, cuadros, 40 pares de floreros de diferentes gustos y tamaños, centros de mesa, cubiertos, 6 guitarras, 1 escopeta, 1 gran puerta con su contra-marco, 1 buen lote de maderas, otro id de cuerda, otro id de resortes para tapicería, vinos, licores, conservas, té, café, lámparas de varias clases, 5 camas de 1 y 2 plazas, caballetes armazones, etc. etc.

20 relojes de oro, plata, acero y piaqué; 8 alfileres de corbata con piedras preciosas, 6 anillos con diamantes, brillantes y otras piedras, gemelos, prendedores, juegos de escritorio, puñales, mates é infinidad de otras alhajas y objetos que estarán á la vista el dia del remate.

Volvemos á advertir que hay necesidad de vender al mejor postor.
2424-dc.19.

AVISOS

Ferrocarril y tranvia del Norte ...

COMISION CLASIFICADORA

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza á todos los que tengan reclamaciones á deducir contra el Estado por suministros de ganados en general á las tropas movilizadas durante la guerra civil, para que se presenten á deducirlas ante esta Comision y en su Oficina calle del 25 de Mayo núm. 104; dentro del plazo improrrogable de noventa dias, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de no ser oidos despues.

Ademas de los documentos justificativos de la reclamacion, de conformidad al artículo 7.° del Superior decreto de 8 de Septiembre de 1897, los reclamantes deben presentar, siendo posible, la planilla de Contribucion Inmobiliaria ó la de denuncia de los ganados á que estén obligados todos los hacendados y el contrato de arrendamiento, cuando se tratase de arrendatarios. Los que quisieran retirar estos documentos, deberán presentarlos con una copia simple firmada que quedará en el expediente.

Para la justificacion de identidad y facilitar el exámen del reclamo expresarán el nombre, nacionalidad y domicilio del hacendado que hubiese suministrado el ganado, departamento, seccion policial y paraje donde esté situado el establecimiento que suministró aquél, área del campo, límites y linderos, nombre del propietario y del arrendatario, cantidad de ganado vacuno, caballar y lanar que tenía en el momento de la extraccion, cantidad de ganado que le fué tomado, precisando si los cueros fueron ó no devueltos, funcionario que hizo la extraccion con la especificacion de la fuerza y departamento á que pertenecia. Los que ya hubiesen presentado sus reclamaciones directamente al Gobierno, estarán sin embargo obligados á llenar las prescripciones de este emplazamiento.

La Oficina facilitará formularios impresos.

Montevideo, Octubre 9 de 1897.

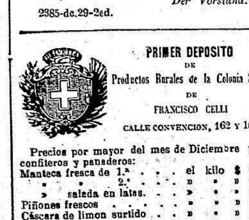
El secretario,
Luis E. Piñeiro.

1928-en.8-3.ªpág.









CAMPO

Se arrienda 1 350 cuadras de campo superior con montes y aguadas permanentes, dividido en potreros. Contiene una casa para negocio con armazones y mostrador, quinta, una balsa y cinco botes, situado en el Paso de Belastequí, departamento de San José.

Disponible el 1.° de Marzo próximo. Para tratar, calle Uruguay núm. 208. 2280-dc.31-3.ªpág.

INDICADOR PROFESIONAL

Angel Guerra CIRUJANO-DENTISTA—Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes, y confeccion de toda clase de Protesis dental, segun los sistemas mas modernos. Extraccion de muelas y dientes sin dolor por medio del **Coril**, el anestésico local mas perfeccionado y seguro conocido á este respecto.—Calle Arapey 114 esquina Colonia 55-prm.

Antonio Carvalho Lerena ABOGADO.—Calle Buenos Aires número 71.

Cárlos M. de Pena ABOGADO —Calle Rincon núm. 86. perm

Doctor Aicardi MEDICO CIRUJANO — Especialista en las enfermedades de las vias génito urinarias y venéreas. De regreso de su viaje á Europa, ha reabierto su consultorio en la calle San José núm. 49. Consultas de 1 á 3 p. m. 2330-en.6.

Doctor Baena J. Luis Ha reabierto su consultorio en la calle Sarandí núm. 245.—Consultas de 1 á 3 p. m. 2194-prm.

Doctor Arturo Garabelli Especialista en las enfermedades de las vias digestivas y de la sangre (Clorosis Anemias etc.) Consultas de 1 á 3, calle 18 de Julio núm 499. 2085-ab.28.

Doctor Rodriguez Càstroman MEDICO-CIRUJANO—Regresó de su viaje científico profesional á Paris. Se dedica especialmente á las enfermedades del estómago é intestino y de la nutricion. Curacion de la difteria, crup y tétano.—Consultas: de 1 á 3 p. m.—Calle San José núm. 21. 1289-prm

Dr. Augusto Turenne Partos, enfermedades del embarazo y de señoras. Ha trasladado su consultorio á la calle Queguay número 204, entre Colonia y 18 de Julio.—Consultas de 1 á 3 p. m.—Teléfono: La Cooperativa 638. 1990-en.18

Doctor Antonio Lebano ...

AVISOS GENERALES

Al comercio El que suscribe participa al comercio que con esta fecha ha vendido las existencias de la casa de negocio de almacen al menudeo, sita en la seccion del Pantanoso, Camino Colon esquina la calle Doctor Pena, al señor don José Bornia. Todo el que se considere con derecho á alguna cuenta se servirá pasar por la misma casa dentro del término de cinco dias, pues pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre de 1897.—*Manuel Pazos*. 2417-dc.23.

Al comercio Por el presente aviso comunicamos á nuestras relaciones y al comercio en general que desde el 16 del corriente mes hemos comprado el establecimiento de café, restaurant, billares y cancha de bochas, denominado Café Parva Domus, situado en la calle Lavalleja núm. 4 y que pertenecia á don Agustin Verga.—Montevideo, Diciembre 17 de 1897—*Bertone Michele—Bertone Antonio*. 2408-dc.22.

Al comercio El que suscribe participa que con esta fecha ha vendido la fonda y despacho de bebidas sita calle Agraciada núm. 47 á favor de don Francisco Garcia, todo el que se considere acreedor al que suscribe se presentará en la misma casa en el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion de este aviso, pues pasado que sea dicho plazo el comprador no oirá reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1897.—*Salvador Freida*. 2387-dc.20.

Arreos extranjeros y del pais—Precio sin competencia—Calle Colonia número 47. 1836-perm.

Bragueros sin elásticos de metal, privilegiados, son los mas seguros y no incomodan la cintura. Piernas y brazos artificiales, fajas para adelgazarse y enfermedades del vientre y toda clase de aparatos ortopédicos. Las señoras serán atendidas por una de su sexo.—**Calle Colonia núm. 45, Montevideo**—*Cárlos Behrens*, ortopédico 1837-perm.

Bordados En la calle Maciel número 69 se dan lecciones de bordado todas clases, se dibuja, se empieza y se hace todo trabajo concerniente al ramo.—Precios reducidos perm.

Casa de campo Se alquila una hermosa y cómoda en Villa Colon, situada al lado de la Avenida del Parque Giot, á una cuadra de la plaza y de la estacion del ferro-carril.—Darán razon en la calle Colon 176. 2401.dc.24.

Centro de Manufactureros en tabacos, cigarros y cigarrillos—Se invita á los señores socios de este Centro á una asamblea general que tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 8 p. m.—en su local provisorio, Uruguay 209 esquina Dayman—con el objeto de proceder al nombramiento de la nueva Comision Directiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 9.° (inciso 2.°) y 14.° de nuestros Estatutos. Se recomienda la asistencia.—Montevideo, Diciembre 15 de 1897.—*La Comision*. 2398-dc.24.

Casa-quinta Se alquila una espaciosa casa con todas clases de comodidades, con un hermoso jardin, rodeada de trenes y á un paso de la ciudad. Soriano 332 esquina Vazquez. La ventaja que tiene esta casa es de estar en quinta y en la ciudad. 2382-en.14.

Cursos de idiomas extranjeros Los cursos de educacion é idiomas extranjeros dirigidos por la señorita Baumgarten empezarán el 5 de Enero de 1898. Dichos cursos tendrán lugar los miércoles y sábados de cada semana: Cursos de educacion superior de 8 á 10 a. m.; los de educacion mediana de 10 á 12 a. m.; los de noche en francés para caballeros, los lúnes y juéves de 8 á 10 p. m.; inglés mártes y viérnes de 8 á 10 p. m. Cursos de conversacion en francés para las señoras que quieran ir á la exposicion de Paris en 1900, miércoles y sábados.

La señorita Baumgarten recibe los miércoles y ...

No hay mejor remedio que el Extracto de Tabaco Virginia



"EL ESQUILADOR"

para extirpar la sarna de las ovejas

Se emplea en las principales estancias del Rio de la Plata.

UNICOS INTRODUCTORES
METZEN - VINCENTI Y C.ª
Calle Misiones núm. 84
2410-prm.ed.tde.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, MENDOZA, PAYSANDU, RIO DE JANEIRO, PERNAMBUCO Y PARA

Capital autorizado	£ 2.000.000	ó sean	$	9.400.000
Idem suscrito	» 1.500.000	»	»	7.050.000
Idem realizado	» 900.000	»	»	4.230.000
Fondo de Reserva	» 1.000.000	»	»	4.700.000

Sucursal en Montevideo calle Cerrito núm. 197

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber: **Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal.**

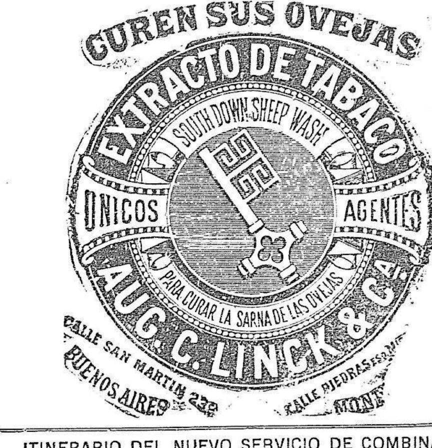
Y se expide giros postales sobre todos los pueblos de Italia

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

Se abona—Sobre depósitos en cuenta corriente . . . . nil. ...







ITINERARIO DEL NUEVO SERVICIO DE COMBINACION entre los Ferro-Carriles Central, Midland, Noroeste, Norte del Uruguay y Brazil Grand Sud, hasta nuevo aviso.

Para horario de Estaciones intermediarias vease itinerarios en otras páginas y de las respectivas lineas, de las cuales sobre F. C. Central y Midland se correrán los trenes nocturnos con coches dormitorios, y que conducirán carga (de tránsito etc.) ganado etc. pero en cantidades limitadas, y sobre F. C. Midland desde ... para las tres estaciones Rio Negro, Paysandú y Salto ó Cuareim eta unicamente.
LA ADMINISTRACION.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUM 134.

Capital autorizado y suscrito	2:200 000 00
Capital realizado segun deliberacion de la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	1:500 000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Doctor V. Stajan.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Vicente Costa.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice.

CORRESPONSALES DEL BANCO

Lóndres:—Baring Brothers y Ca. Ld.—N. M. Rothschild y fils.—A. Ruffer y Sons.
Paris:—De Rothschild Fréres.—Crédit Lyonnais.—Comptoir National d'Escompte.
Hamburgo:—Conrad Hinrrich Donnr.
Madrid y Barcelona:—Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais.
Portugal:—Banco dominho.
Roma:—Banco d'Italia—Antonio Cerasi.
Génova:—Bartolomeo Parodi y Fratelli.
Italia:—Banco d'Italia y principales Bancos y banqueros.
Austria:—Stabilimento Austriaco di Crédit de Industria e Commercio.
Svizzera:—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Id. id.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro:—Banco da República de Brasil.
Pernambuco:—Id. id. id. id.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas:—Banco da Provincia.
Bahia:—Banco da Bahia.
Santos y San Paulo:—Banco de Commercio e Industria de San Paulo.
Paysandú:—Agencia Financiera de J. Chaplin.
Salto:—B. y N. Solari.
Rosario de Santa Fe y La Plata:—Banco de Italia y Rio de la Plata.

Da cartas de crédito sobre todas las plazas bancarias.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Crédit Lyonnais y todas sus sucursales de Francia del extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 1 % al año
á retirar con 30 dias de aviso, 3 % al año ...

A LOS ESTANCIEROS

SE VENDEN:

3400 ovejas de cria Lincoln entrando 1000 capones.
1200 animales de cria, amestizados con Hereford, con 250 novillos.
300 novillos mestizos de 3 años arriba.
7000 ovejas Rambouillet.
Un rodeo, 200 animales cria, lecheras mestizas de Durham, bueyes.

VERSE CON

FELIPE L. MONTEVERDE

2349-dc.22

NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Magasin Française--Eugenio Danrée--25 de Agosto, 104 a al 108

GRAN EXPOSICION—ARTICULOS PARA REGALOS

Arboles de Navidad, Bomboneras de seda, de cristal, de porcelana, de bronce etc. Obras de arte del mejor gusto, fantasías «fin de siecle», cajas artísticas de bombones de chocolate, confites de Paris, grageas, pralines, pastas de frutas, bombones, marrons glacé, fondants, confites suizos, frutas abrillantadas, galletitas finas en cajas preciosas de Huntley & Palmers y una infinidad de objetos á cual más bonito. Hay de todo y á todo precio.

La presencia del señor Eugenio Danrée en Europa, donde ha elejido personalmente este inmenso surtido es una garantía eficáz de variedad y buen gusto.—*Vinos finos:* Bordeaux, Bourgogne, Champagne, Oporto, Moscatel, Marsala. etc. etc.—*Licores:* de M. Brizard, Chartreuse, Kermann, Kummel, de Riga, Maraschino de Zara.—Todos los artículos son auténticos.—*Conservas:* frutas en almibar, dulce de Guayaba, surtido completo de articulos del ramo. Precios reducidos.—Magasin Français 25 de Agosto 104 A, 104 B. 106 y 108.

2395-perm d p.m.

A los dependientes

Se previene á los señores dependientes de la capital, que la asamblea anunciada para celebrarse el 12 del corriente en el local de la Asociacion de Dependientes, calle 18 de Julio núm. 39, ha sido postergada hasta el 19 del mismo.

2358-dc.19

DOS LIBROS DE CONSULTA

COLECCION LEGISLATIVA

DE LA

República O. del Uruguay

POR EL DOCTOR ALONSO CRIADO

CONTINUADA POR DON EMILIO ALONSO MARTINEZ

Retrospecto Económico Financiero

POR LA DIRECCION DE "EL SIGLO"

CORRESPONDIENTES A 1896

Libro de consulta, útil para funcionarios públicos, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.

Se halla de venta á dos pesos el tomo en las principales librerías y en esta imprenta, que tiene tambien en venta los tomos anteriores.

A LOS INTERESADOS

Se avisa á aquellas personas que tienen necesidad frecuente de comunicarse con Pando, San José, Las Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Sauce, Cerrillos, Sarandí Grande, Toledo ó Libertad que la «Compañía Telefónica de Montevideo» ha establecido el servicio telefónico entre aquellos puntos y la capital, de modo que: colocando el teléfono de esta acreditada empresa pueden hablar, en cualquier momento, con los que posean teléfono en aquellas ciudades y pueblos de la República, evitándose gastos y molestias de viajes, telegramas y otros medios de comunicacion lentos y costosos.

La suscricion mensual á esta Empresa es, dentro del radio de 20 cuadras de la Oficina Central, el siguiente.

Casas particulares . . . . $ 4.00
» de negocios . . . . » 4.70

Fuera del radio el precio es convencional.

La Compañía cuenta con personal competente para la instalacion de timbres y campanillas eléctricas, cuya duracion garante.

Para informes dirigirse á la Administracion, calle Rincon 137.

A. B. Powers. Gerente.

prm.

HENRY COHE

187—CALLE PEREZ CASTELLANOS—187

AGENTE DE LA COMPAÑIA

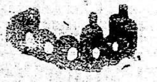
—DE—

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

MANCHESTER

ALFREDO B. HILL

DENTISTA AMERICANO



Extraccion de muelas sin dolor, por medio del oxido de ázoe.

162—CALLE CAMARAS—162

(ESQUINA BUENOS AIRES)

prm.

LA PLATA

Compañía de Seguros Marítimos y Contra Incendio

FUNDADA EN 1888

CAPITAL: PESOS 3.000.000.

DIRECTORIO

Presidente, J. J. Améraga.
Vice-presidente, Pedro Ferrés.
Tesorero, Pedro Rey.
Secretario-gerente, Enrique Algerta y Villademoros.
Vocales: Ramon Rivera, Antonio Vitelli, Santiago Marexiano, Guillermo Bülow, Leoncio Gandós, Abdon Echenique.

Se aseguran mercaderías en viaje por todo riesgo de mar ó rio y contra incendio en los almacenes y depósitos particulares ó de la Aduana; propiedades inmuebles, mobiliarios de familia, establecimientos comerciales, etc etc.

Agentes en Europa y en todos los puntos comerciales de la República, Brasil, República Argentina y Paraguay.

Horas de oficina: de 10 á 4 p. m.

51—CALLE ZABALA—51

Teléfono 1002 Compañía Telefónica Nacional.
Id 428 Compañía de Montevideo

p.d.pm.

CASA INTRODUCTORA

DE

ALHAJAS

Y RELOJES

VENTA AL POR MAYOR

GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS

ARTICULOS PARA LA CAMPAÑA

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NUMERO 293

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca

GRAN PREMIO DE HONOR

UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA—EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos. **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble**. Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, único representante

BLOCKS

DE BUEN PAPEL

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

Ps. 0.20 doscientas hojas.
Ps. 0.80 el millar de hojas.

BANCO BRITANICO

DE LA

AMERICA DEL SUD

ESTABLECIDO EN 1863

Montevideo—Calle Zabala núm. 94

CASA MATRIZ: 2 Moorgate Street, LONDRES E. C.

Capital suscrito	£	**1.000.000**
id integrado	»	**500.000**
Fondo de reserva	»	**300.000**

SUCURSALES—República Argentina: Buenos Aires — (Reconquista esquina Piedad y Rivadavia 2437) y Rosario de Santa Fé.

República Oriental: Montevideo; Brasil: Rio de Janeiro, Santos, São Paulo, Bahia y Pará.

TASA DE INTERESES

(HASTA NUEVO AVISO)

Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso . 1 %
» » » » 30 dias de aviso. 2 »
» » » » 60 » » » . 4 »
» » plazo fijo de 3 meses . . . 3 »
» » » » 6 » . . . »

3 de Junio de 1897

W. Kerr Connell, Gerente.

prm.

BAJO UNA SUPERINTENDENCIA CIENTIFICA

APENTA

LA MEJOR AGUA PURGANTE NATURAL

PARA USO CONTINUADO EN LA CONSTIPACION

LA GOTA Y LA OBESIDAD

Se vende en todas las Droguerías y Farmacias

2214-prm.4.ª pág.

ADOLPH RABE

17—RINCON—17

Agente de la Compañía de Seguros contra incendios

Magdeburger

FEUERVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT

MAGDEBURGO

COLLÉGE CARNOT

SOUS LES AUSPICES DE LA

SOCIÈTÈ FRANÇAISE D'ENSEIGNEMENT

RUE SORIANO N.º 127 ET 129

Director: LOUIS PARDES

Enseñanza primaria superior, Comercial y Universitaria.

La enseñanza se hace simultáneamente en francés y en español.

Los discípulos tienen que hablar francés durante el recreo.

SE RECIBEN PUPILOS Y MEDIOS PUPILOS

PRECIOS CONVENCIONALES

1987-prm.

BILLAR



Cervecería y Café

GAMBRINUS

DE M. GNUS HINRICHS

GRAN TERRASA PARA FAMILIAS

350—Calle 18 de Julio—350

ENTRE CUAREIM Y YI

2509-prm.d.p.md.

CAMPO

Se arrienda un campo de 815 hectáreas en el departamento de Soriano en el paraje conocido por Cololó y en la costa de dicho arroyo, dividido en potreros perfectamente alambrados, abundantes aguadas permanentes, un edificio de 20 piezas para familia, vañadero para ovejas, galpon de esquile. Se venden las existencias de dicho establecimiento, ganado vacuno Hereford y holandes, lanares rambouillet y lincoln yeguarizos de raza etc. etc.

Dan razon, Agraciada núm. 649.

2286-en.1.º



GRAN RESTAURANT DEL CORREO

D

ANTONIO MORANDI

208—CALLE SARANDI—210—MONTEVIDEO

Aviso al público y en particular á mi clientela, que habiéndose disuelto la sociedad Morandi hnos. ha quedado bajo mi exclusiva direccion el **Restaurant del Correo**. Esto me ha permitido introducir grandes mejoras en dicho establecimiento, dotándolo de un excelente jefe de cocina y de mayor número de mozos, á fin de ofrecer un servicio rápido y esmerado y responder así á la confianza del públicc.

La casa cuenta con comedores para familias, salon para banquetes, etc., etc.

COCINA FRANCESA E ITALIANA

PRECIOS MODERADOS

Servicio para banquetes, casamientos y bautismos

SE LLEVAN VIANDAS Á DOMICILIO

Especialidad en vinos italianos recibidos directamente. Barbera *da pasto* á 22 cents. el litro. Barbera especial, Grignolino, Bracchetto, Barolo, Nebiolo, Moscato á 50 cents. la botella.

Vinos finos: Champagne, Marsala, Capri, Chianti, Falerno, etc., etc. Gran Champagne espumante *Epomeo* á $ 1 50 la botella.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

2397-en.15

FACULTAD DE MEDICINA

CONSULTORIO GRATUITO PARA ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS

Profesor doctor Sосо—Jefe de clínica doctor [illegible]

Los niños pobres tendrán consultas y medicamentos gratis, todos los dias de 3 á 5 p. m.

Calle Maciel (Hospital de Caridad)

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIM.

ITINERARIO á regir desde el 2 de Noviembre de 1897 hasta nuevo aviso

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Trenes 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35
Central	[illegible]
Bella Vista	[illegible]
Yatay	[illegible]
Sayago (Empalme)	[illegible]
Colon	[illegible]
Sayago (Empalme)	[illegible]
Peñarol	[illegible]
Independencia	[illegible]
Piedras	[illegible]
Progreso	[illegible]
Juanicó	[illegible]
Canelones	[illegible]
Margat	[illegible]
Santa Lucía	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
Capurro	[illegible]
Rodriguez	[illegible]
San José	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
Kilómetro 77	[illegible]
Isla Mala	[illegible]
Kilómetro 104	[illegible]
Florida	[illegible]
La Cruz	[illegible]
Sarandí	[illegible]
Kilómetro 172	[illegible]
Goñi	[illegible]
Durazno	[illegible]
Yí	[illegible]
Villasboas	[illegible]
Rio Negro	[illegible]
Kilómetro 206	[illegible]
Cardoso	[illegible]
Achar	[illegible]
Pampa	[illegible]
Piedra Sola (G. Netto)	[illegible]
Tambores	[illegible]
Valle Edén	[illegible]
Tacuarembó	[illegible]
Bañado de Rocha	[illegible]
Paso del Cerro	[illegible]
Laureles	[illegible]
Paso Tranquera	[illegible]
Paso Ataques	[illegible]
Rivera	[illegible]

Véase ramal á Minas — Véase ramal á Nico Perez — DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS — Lunes y Viernes — Martes y Sábados — Domingos y Miércoles

ESTACIONES	Trenes en Combinación	Martes y Sábados	Domingos y Miércoles
Rio Negro (F.C.C.)	S.	a. m. 1 —	a. m. 6.30
Paysandú (F.C.M.)	Ll.	5.37	p.m. 2 —
	S.	5.50	2.15
Salto	Ll.	8.30	6 —
Salto (F.C.N.O.)	S.	8.45	8.45
Isla Cabellos	S.	1.30	1.30
Quarahym (F.C.B.G.S.)	S.	p.m. 4 —	p.m. 4 —
Uruguayana	Ll.	7 —	7 —
San Eugenio (F.C.N.)	Ll.	5.45	Juéves 5.45

REGRESOS

ESTACIONES	Trenes en Combinación	Lunes y Sábados
San Eugenio (F.C.N.)	[illegible]	[illegible]
Uruguayana (R. G. S.)	[illegible]	[illegible]
Quarahym (F. C. N. O.)	[illegible]	[illegible]
Isla Cabellos	[illegible]	[illegible]
Salto (F.C.M.)	[illegible]	[illegible]
Salto	[illegible]	[illegible]
Paysandú	[illegible]	[illegible]
Rio Negro (F.C.C.)	Ll.	[illegible]

ESTACIONES	Trenes 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36
Rivera	[illegible]
Paso Ataques	[illegible]
Paso Tranquera	[illegible]
Laureles	[illegible]
Paso del Cerro	[illegible]
Bañado Rocha	[illegible]
Tacuarembó	[illegible]
Valle Edén	[illegible]
Tambores	[illegible]
Piedra Sola (Gral. Netto)	[illegible]
Pampa	[illegible]
Achar	[illegible]
Cardoso	[illegible]
Kilómetro 208	[illegible]
Rio Negro	[illegible]
Molles	[illegible]
Villasboas	[illegible]
Yí	[illegible]
Durazno	[illegible]
Goñi	[illegible]
Sarandí	[illegible]
La Cruz	[illegible]
Florida	[illegible]
Kilómetro 104	[illegible]
Isla Mala	[illegible]
Kilómetro 77	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
San José	[illegible]
Rodriguez	[illegible]
Capurro	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
25 de Agosto	[illegible]
Santa Lucía	[illegible]
Margat	[illegible]
Canelones	[illegible]
Juanicó	[illegible]
Progreso	[illegible]
Piedras	[illegible]
Independencia	[illegible]
Colon	[illegible]
Peñarol	[illegible]
Sayago (Empalme)	[illegible]
Sayago (Empalme)	[illegible]
Yatay	[illegible]
Bella Vista	[illegible]
Central	[illegible]

Ramal á Nico Perez

SALIDAS

ESTACIONES		7	21
		a. m	p. m.
Central	S	7.30	4 30
Bella Vista		7.40	4.40
Yatay		7.46	4 47
Sayago		7.56	4.57
Peñarol		8. 5	5. 5
Treinta y Tres	Ll.	8.20	5 18
	S.	8 25	x 5.23
Toledo		8.42	5 36
Sauce		x9.12	6. 6
Santa Rosa		9.52	6.46
Cazot		10 15	7 11
San Ramon	Ll.	10 50	7.46
	S.	11 20	—
Chamiso*		11.34	—
Fray Marcos (Latorre)		p. m. 12.10	—
Reboledo		x1. 1	—
Cerro Colorado		1.45	—
Mansevillagra		2 35	—
Illescas		3.30	—
Nico Perez	Ll.	4.45	—

REGRESOS

ESTACIONES		10	22
		a. m.	a. m.
Nico Perez	S.	—	10. 5
Illescas		—	10.49
Mansevillagra		—	11 29
Cerro Colorado		—	p. m 12.29
Reboledo		—	x 1. 1
Fray Marcos (Latorre)		—	1.51
Chamiso*		—	2.29
San Ramon	Ll.	—	2.39
	S.	7.40	3. 9
Cazot		8.16	3.47
Santa Rosa		8.37	4. 7
Sauce		x 9.12	4 42
Toledo		9.37	5. 8
Treinta y Tres	Ll	x 9.50	x 5.23
	S.	9.52	5 28
Peñarol		10. 2	5.41
Sayago		10. 7	x 5.47
Yatay		10 17	5 55
Bella Vista		10.24	6. 3
Central	Ll.	10.34	6.15

Ramal á Minas

SALIDAS

ESTACIONES		3	11	25
Central	S.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bella Vista		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Yatay		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sayago		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Peñarol		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Treinta y Tres	Ll.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	S.	7.10	x 9 5?	x 6 1?
Toledo		x 7.25	10. 4	6.24
Suarez		7.3?	10.16	6 36
Pando	Ll.	7.50	10.30	6.5?
	S.	8 —	10.38	—
Olmos		8.10	10 43	—
Olmos Empalme F. C. U. del E.	Ll.	8.15	10.48	—
Olmos Empalme F. C. U. del E.	S.	—	11 —	—
Las Toscas (Parada)		—	11.30	—
Mosquitos		—	11.50	—
Piedras de Afilar (parada)		—	12.2?	—
La Sierra	Ll.	—	12.45	—
Tapia		8.5?	—	—
Migues		9.20	—	—
Montes		9.42	—	—
Solis		10 2?	—	—
Minas	Ll.	11 —	—	—

REGRESOS

ESTACIONES		6	18	26
Minas	S.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Solis		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Montes		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Migues		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tapia		[illegible]	[illegible]	[illegible]
La Sierra F. C. U. del E.	S.	—	1.25	—
Piedras de Afilar (parada)		—	1.45	—
Mosquitos		—	2.20	—
Las Toscas (Parada)		—	2.40	—
Olmos Empalme	Ll.	—	3.10	—
Olmos Empalme F. C. U del E.	S.	—	3.25	5 —
Olmos		—	3.30	5. 5
Pando	Ll.	—	3.36	5.15
	S.	7 —	3.40	5.25
Suarez		7.14	3.54	5.49
Toledo		x 7.25	4. 4	5.53
Treinta y Tres	Ll.	7.38	4.19	x 6.10
	S.	7.43	4.23	6.15
Peñarol		7.55	4.34	6.27
Sayago		8 —	4.39	6.33
Yatay		8.10	4.47	6.43
Bella Vista		8.16	4.53	6.49
Central	Ll.	8.25	5. 2	7 —

TREN LOCAL

ESTACIONES	3	25
	a. m.	p. m.
Cordon	6 —	5.10
Union	6.15	5.35
Treinta y Tres	6.40	5.50

ESTACIONES	6	26
	a. m.	p. m.
Treinta y Tres	8 —	6.30
Union	8.20	6.50
Cordon	8.40	7.10

NOTAS

Núm. 1—Los trenes pararán por señal en las Estaciones indicadas por una * en la parada del puente de San José, Ituzaingó y parada Paso de los Toros siempre que haya pasajeros.
» 2—Los trenes Números 5 y 16 pararán 30 minutos en Florida para que almuercen los pasajeros.
» 3—Los trenes Números 7 y 22 pararán 30 minutos en San Ramon para que almuercen los pasajeros.
» 4—El tren Número 27 parará 30 minutos en Florida para que cenen los pasajeros.
» 5—Los trenes Números 33 y 34 pararán 35 minutos el primero en Achar y 30 el segundo en Tacuarembó para que almuercen los pasajeros.
» 6—Los trenes Números 11, 18, 10 y 21 á y de La Sierra y San Ramon respectivamente no tendrán combinación para Unión y Cordon.
» 7—En combinacion con los trenes Números 5, 9, 13, 15, 17, 19, 23, 29, 31 y 35 correrán trenes entre Sayago y Peñarol.
» 8—En combinacion con los trenes Números 2, 4, 8, 12, 14, 16, 20, 24, 28, 30 y 32 correrán trenes entre Peñarol y Sayago.
» 9—Los pasajeros que ocupen camas en los trenes 27 y 36 no tendrán que trasbordarse en Rio Negro, pues los salones dormitorios seguirán hasta Salto y vice-versa.
» 10—En combinacion con los trenes Números 11 y 18 correrán los trenes del F. C. U. del Este entre Empalme, Olmos F. C. C. y la Estacion La Sierra y vice-versa.
» 11—Los pasajeros que viajen en trenes Números 33 y 34 con destino á las estaciones del F. C. Midland y vice-versa tendrán que trasbordarse en Rio Negro, pero la Compañía del F. C. C. no se responsabiliza por la combinacion del F. C. Midland.
» 12—A mas de los trenes directos á Rivera y vice-versa, Números 33 y 34, correrán los trenes locales Números 5 y 16 entre Rio Negro y Rivera, de Rio Negro los Viernes y de Rivera los Sábados. Los pasajeros para estos trenes tendrán que tomar el tren Número 5 los dias Jueves en Central para seguir el Viernes, pudiendo regresar de Rivera los Sábados, llegando á Central los Domingos por tren 16. Se previene al público que estos trenes locales tienen otro horario que los directos Números 33 y 34.

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, rejirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo } Convencional
Por descuentos }

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra **ocho** por ciento anual.

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, Diciembre 15 de 1897.

Certificados de Tesorería

Con el 5 por ciento de premio sobre el tipo oficial del dia; y por 30 dias únicamente se reciben en la Tienda, Bazar y Mercería "Nueva Ville de Lyon" ó sea "La Liquidadora" sito en la calle Sarandí número 301 (Plaza Constitucion) sin alteracion en sus precios corrientes.

Esta acreditada y conocida casa de negocio ha recibido órden de sus remitentes de liquidar todas las mercaderías de Tienda, Mercería y Bazar á los precios estipulados; recibiendo en pago los certificados de Tesorería con el premio del 5 por ciento sobre las cotizaciones oficiales de la Bolsa.

La casa cuenta con un grande y variado surtido de géneros para vestidos, camisas, camisetas, calzoncillos, calcetines, medias y variedad de trajes para niños, etc.

Especialidad en artículos de Bazar para regalos de Navidad y año Nuevo.

Ojo: Tan solo por 30 dias

Alejandro Montautti, Encargado de la Liquidacion.

2314-en.-4.

Agencia Inglesa de Seguros

DE N. GODDARD Y Ca.

COMPAÑIAS «NORTH BRITISH AND MERCANTILE»

BRITISH & FOREIGN

CALLE SOLIS NÚM. 53, ALTOS

LOS SIETE CUADRANTES

RELOJERIA Y JOYERIA

DE

ALBERTO RIECK



Surtido general de relojes y joyas de las mejores fábricas. Todo garantido

Esta casa cuenta siempre con un personal competente para composturas difíciles

258—Calle 18 de Julio—258

COMPAÑIA NACIONAL

LUZ ELÉCTRICA

LICITACION

Llámase á propuestas para la proveeduría del carbon para las Usinas de esta Compañía durante el año 1898 entrante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en la gerencia calle Cámaras núm. 54.

Las propuestas deben ser presentadas cerradas hasta el dia 20 del próximo Diciembre en la Secretaría hasta las 3 p. m., hora en que serán abiertas por el Directorio de la Compañía á presencia de los interesados que concurran.

El Directorio de la Compañía se reserva el derecho de aceptar la que estime mas conveniente ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.

Montevideo, Noviembre 30 de 1897.

2284-dc.20. *El Secretario.*

Sociedad filantrópica

CRISTOBAL COLON

Oficina de Trabajo

CALLE MERCEDES NUMERO 400

En la Secretaría de esta Sociedad cuyo domicilio arriba se indica, existen en disponibilidad, personas de las siguientes profesiones y oficios: Electricistas, dependientes cigarreros, panaderos, cocineros, carpinteros, albañiles, jornaleros, costureras, planchadoras, cocineras, niñeras, alpargateras.

Los que se hallen en situacion de proporcionar trabajo á las personas arriba indicadas, pueden ocurrir á la Secretaría de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. donde serán debidamente atendidas.

La Sociedad no cobra comision de ninguna especie por este servicio.

perm.

D. ROVIDA

FOTOGRAFIA Y PINTURA

21 — CALLE CERRO — 21

Casa fundada en 1866—Montevideo—Especialidad para retratos de niños y grupos. Reproducciones y ampliaciones de todos tamaños y clases, al lápiz, óleo, pastel, etc., etc. Trabajos garantidos Precios módicos.

Calle 25 de Mayo núm. 343, grande depósito de artículos para fotografía—Surtido y precios sin competencia.

SE COMPONE CUALQUIER APARATO FOTOGRÁFICO

dc.27

AVISOS OFICIALES

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Diciembre 17 de 1897.—Esta Direccion llama á licitacion pública, por tercera y última vez, para la construccion de una calzada en el Paso de la Arena del arroyo Pantanoso.

La obra se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán indicar solamente el precio total de la obra y se recibirán en el local de esta Direccion el dia 23 del corriente á las 3 1/2 p. m., para ser abiertas en seguida en presencia de los licitantes.

-La H. Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considera conveniente.

José Serrato, director.—*Augusto Ximeno,* secretario. 2418.dc.23.

Oficina de Patentes de Invenciones, Marcas de Fábrica y Comercio

Esta oficina debidamente autorizada, y los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que Edoardo M. Alvarez, representando á Milwankée Hawester C. J. de Milwankée, Estado de Wisconsin E. U. de N. A., se ha presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa en sus productos y envases para los siguientes artículos:

Segadoras, atadoras, guadañadoras, arados, y toda clase de maquinaria y material agrícola; y cuya marca consiste en la denominacion «La Victoriosa de Milwankée» y dibujo alegórico. —Montevideo, 16 de Diciembre de 1897.—*Ricardo Sanchez,* director. 2407.dc.19.

Direccion General de Aduanas

Llámase por tercera y última vez á propuestas para el mantenimiento en perfecto estado y limpieza de las balanzas de Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta Oficina, á disposicion de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Oficina el 24 del corriente á las 2 p. m. Esta Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no convienen.

Nota—Se previene que se procederá á la apertura de las que se presenten, cualquiera que sea su número.

Montevideo, Diciembre 16 de 1897.

2411-dc.24. *La Direccion.*

Tesorería General de Instruccion Primaria

Montevideo, Diciembre 16 de 1897.—Esta Tesorería procederá en el dia de hoy, el pago del Presupuesto «Alquileres de casas ocupadas por escuelas públicas en este departamento, correspondiente al mes de Noviembre último.—*El Tesorero.*

dc.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Llámase á licitacion por 2.ª vez para la compra de cien caballos que deben ser mansos, nuevos y de alzada; las propuestas serán presentadas en la Jefatura, cerradas y en el sellado que corresponda, hasta el dia 23 del corriente, á las 2 p. m: hora en que serán abiertas á presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de rechazar todas, si no conviniese á los intereses que administra, previniéndose que la propuesta que sea aceptada, será pago su importe al contado y en oro sellado una vez que sean recibidos los caballos.

Montevideo, Diciembre 15 de 1897.

Manuel D. Cuñarro, Oficial 1.º

2400-dc.23

Departamento Nacional de Ganaderia y Agricultura

La oficina de esta Direccion y la de la Inspeccion de Viticultura se han trasladado á la calle de Cámaras núm. 144ª. Las personas que tengan créditos que cobrar se servirán presentarlos antes del dia 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1897.—*La Direccion.* 2376-dc.31

Edicto de Policía

BAÑOS

Siendo necesario designar en la estacion de baños, los puntos en las costas á que el público puede concurrir, el jefe de Policía de la Capital, con autorizacion superior, dispone:

Artículo 1.º Destínase para baños de señoras al Norte de la Ciudad los siguientes puntos:

El trayecto comprendido entre el Varadero Gounonilhou en donde están situadas las casillas con frente al Rompe Olas; desde la calle de Dayman incluyendo la bajada que se halla al frente de la Estacion del Ferrocarril Central y la prolongacion del paredon de la playa, hasta frente á la manzana cercada conocida por la de Vidiella; desde la segunda casilla establecida al Norte de dicha manzana, hasta los antiguos corrales de abasto; el espacio comprendido entre el muelle del Ferrocarril Central y el de Meneses y el conocido por de Capurro tomando por division la calle que baja por la quinta del señor Mac-Eachen.

Igualmente destínase para baños de señoras, al Sur de la ciudad, el trayecto comprendido entre las calles de Misiones y Cerro, incluyendo la playa ó ensenada que se encuentra al extremo de esta última calle; las casillas establecidas en la propiedad de don Andrés Rey situada en la calle Colon 241; el espacio comprendido entre las calles Ceareim y Rio Negro y la playa denominada Santa Ana; y al Este de la Playa Ramirez las casillas destinadas para señoras.

Art. 2.º Destínase para baños de hombres en el Norte de la ciudad el espacio comprendido entre el costado derecho del Rompe Olas hasta la calle Dayman con excepcion de los muelles particulares que tengan casillas de baños donde acostumbran á concurrir familias; desde la manzana de Vidiella hasta las primeras casillas inclusive las que están situadas sobre el paredon de la playa; el espacio comprendido entre los antiguos corrales de abasto y el muelle del Ferrocarril Central y la primera mitad del espacio comprendido entre los muelles de Meneses y Capurro, tomando por línea divisoria la mencionada calle de Mac-Eachen.

Art. 3.º Queda absolutamente prohibido á los hombres bañarse en los parajes destinados á señoras, lo mismo que concurrir á ellos en las horas de baño.

Art. 4.º No será permitido que los menores de 12 años puedan bañarse solos.

Art. 5.º Los contraventores á lo dispuesto en el presente edicto serán amonestados por los agentes de policía por la primera vez y en caso de reincidencia serán remitidos á la Oficina Central para ser penados como corresponde.

Art. 6.º Las empresas de casillas de baños, estarán obligadas á tener un bote, por lo menos, en cada uno de los puntos en que está dividido el paraje destinado al baño ó sea uno en cada seccion destinada á los baños de señoras y otro en cada uno que comprende á los de hombres; con objeto de acudir en el acto en los casos en que esté por producirse una desgracia, á cuyo objeto deberán disponer del personal necesario pronto para el servicio.

Art. 7.º Quedan igualmente obligadas dichas Empresas á tener á la vista de los concurrentes á los baños, por lo menos, tres salvavidas.

Art. 8.º Los comisarios y demás agentes de policía quedan encargados del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente edicto.—Montevideo, Diciembre 7 de 1897.—Por autorizacion, *Manuel D. Cuñarro,* oficial 1.º 2332-dc.24

Capitanía General de Puertos

AVISO

Montevideo, Diciembre 3 de 1897.—Para conocimiento general se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina con fecha 1.º del corriente, ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional Coquimbo por el de Francisco Vidiella que tenia antes de ser armado en guerra por el gobierno anterior.—*Pedro P. Solano.*

2308-dc.21

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Sub-Receptoría del ramo dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el osario.—Montevideo, Diciembre 2 de 1897. —*La Direccion.* 2299-en.3

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Publica

Montevideo, Diciembre 2 de 1897.—Llámase á concurso de oposicion para proveer la direccion de la Escuela de 2.º grado N.º 3 de la Villa de Artigas, departamento de Cerro Largo.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 m á 4 y 30 p. m. hasta el 20 de Enero próximo.—*El Secretario General.* dc.20.

Montevideo, Noviembre 11 de 1897.—Llámase á concurso para proveer por oposicion la direccion de la Escuela de 2.º grado n.º 16 para varones, de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán de 12 á 4 p. m. hasta el 20 de Enero próximo, haciéndose presente que solo se admitirán maestros al concurso de la referencia.—*El secretario general.* en.20

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María I. Nogueira de Anvet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1897.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 2402-dc.25.

Por disposicion del señor juez Ldo. de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Guillermo Peraza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos. -Montevideo, Diciembre 14 de 1897.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 2381-dc.25.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno Dr. D. Miguel V. Martinez se cita, llama y emplaza al heredero D. Epifanio Bentancour, para que dentro del término de 60 dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 63, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María de las Nieves Rodriguez de Betancour, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 11 de 1897.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 2374 f. 13.

Por disposicion del señor juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Domingo Conti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de término de 90 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 24 de 1897.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 2249 dc.25

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Daneri de Trabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 28 de 1897.—*Juan José Peyrallo,* actuario. 2088-en.15

Juzgado L. de Comercio

De mandato del Sr. juez letrado de Comercio de 2.º turno Dr. D. Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á D. José Guardiola para la reunion que tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 10 de la mañana en el salon de este Juzgado, calle Rincon núm. 67, con el objeto de procederse al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1897.—*Benjamin Pereira,* actuario. 2377 dc.23

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Juan Prandoni para la reunion que tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2 1/2 de la tarde, con el objeto de proceder á darles conocimiento de las cuentas rendidas por el interventor durante el término del concordato aprobado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1897.—*José Gerardo Canosa,* escribano público. 2403-dc.23

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio de 2.º turno Dr. D. Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á D. Juan B. Magnone, para la reunion que tendrá lugar el 20 del corriente á las 10 a. m. en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 67, con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Diciembre 11 de 1897.—*Benjamin Pereira,* actuario. 2371 dc. 20.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á los señores don Arturo Felix Hischel y don Herman Lieber, para que dentro del término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio que les ha entablado don Alejandro Beisso, don Leoncio Gandós y don Emilio Avegno, sobre cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 3 de 1897.—*José Gerardo Canosa,* escribano público. 2254-en.11

Juzgado L. Departamental

SAN JOSÉ

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Emilio Jimenez de Aréchaga, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Ramon Martinez Vaeza, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta dias, á deducir sus acciones bajo apercibimiento. —San José, Diciembre 1.º de 1897. —*Sixto de la Hanty.* 2296 fb.2

DE RIO NEGRO

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Justo Reyes dictada en los autos sucesorios de don José Morgantini se cita, llama y emplaza á los herederos, don Francisco, don Mauricio, don Luis, Da. Teresa y Da. María Morgantini, don Luis Bisceti, doña Emilia, doña Josefa, doña Juana, don Antonio y don Serafin Bonachi para que dentro del término de noventa dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado ó apoderados en forma á recibirse de los bienes dejados por el nombrado causante y que por su calidad de herederos les corresponden.—Independencia Noviembre 10 de 1897.—*José Durañona y Vidal,* actuario. 2238-fb.23